

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

FECHA FIN DE EJERCICIO: 31/12/2007

C.I.F.: A-09000928

Denominación social: CAMPOFRIO ALIMENTACION, S.A.

MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

A - ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital Social (euros)	Número de acciones	Número de derechos de voto
21/03/2002	52.643.724,00	52.643.724	52.643.724

Indiquen si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

NO

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos(*)	% sobre el total de derechos de voto
SMITHFIELD FOODS, INC	0	12.602.664	23,940
CARBAL, S.A.	6.639.299	5.642.825	23,331
COLD FIELD INVESTMENTS, LLC	11.248.498	0	21,367
BITONCE, S.L.	5.642.825	0	10,719
CARTERA NUVALIA, S.L.	3.980.383	0	7,561
INMO 3, S.L.	0	3.980.383	7,561
QMC DEVELOPMENT CAPITAL FUND PLC	2.106.997	0	4,002
SMITHFIELD INSURANCE COMPANY LTD.	1.354.166	0	2,572
FIDELITY INTERNATIONAL LIMITED	0	1.099.278	2,088

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos(*)	% sobre el total de derechos de voto
CYCLADIC CATALYST MASTER FUND	675.000	0	1,282

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
COLD FIELD INVESTMENTS, LLC	10.798.559	20,513
SMITHFIELD INSURANCE COMPANY LTD.	1.300.000	2,469
BITONCE, S.L.	5.642.825	10,719
CARTERA NUVALIA, S.L.	3.980.383	7,561
FID FDS-IBERIA POOL	1.099.278	2,088

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha de la operación	Descripción de la operación
QMC DEVELOPMENT CAPITAL FUND PLC	27/04/2007	Se ha descendido el 5% del capital Social
COMPANIA RENTAS E INVERSIONES, S.A.	27/04/2007	Se ha descendido el 3% del capital Social

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos (*)	% sobre el total de derechos de voto
DON PEDRO JOSE BALLVE LANTERO	15	115.894	0,220
DON LUIS SERRANO MARTIN	15	0	0,000
CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS	4.128.290	0	7,842
DON JUAN JOSE GUIBELALDE INURRITEGUI	1.243	0	0,002
DON ROBERT ALAIR SHARPE II	100	0	0,000

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
BETONICA 95, S.L.	115.894	0,220

% total de derechos de voto en poder del consejo de administración	8,065
--	-------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Tipo de relación :

Familiar

Breve descripción :

CONTROLADA POR DON PEDRO JOSE Y DON FERNANDO BALLVE LANTERO

Nombre o denominación social relacionados
CARBAL, S.A.

Tipo de relación :

Familiar

Breve descripción :

CONTROLADA POR LOS HERMANOS DIAZ DEL RIO Y POR DON LUIS SERRANO A TRAVES DE OTRAS SOCIEDADES

Nombre o denominación social relacionados
CARTERA NUVALIA, S.L.
INMO 3, S.L.

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en el art. 112 de la LMV. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

SI

% de capital social afectado :

7.002

Breve descripción del pacto :

ESTABLECIMIENTO DE PROCEDIMIENTO PARA EJERCICIO DEL DERECHO DE VOTO Y REPRESENTACIÓN COMÚN Y PROCESO DE DESINVERSIÓN

Intervinientes del pacto parasocial
QMC DEVELOPMENT CAPITAL FUND PLC
COMPANÍA ANDALUZA DE RENTAS E INVERSIONES, S.A.

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

NO

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

Durante el ejercicio 2007 se ha procedido a la resolución del pacto parasocial entre QMC DEVELOPMENT CAPITAL FUND PLC y COMPANIA ANDALUZA DE RENTAS E INVERSIONES S.A. debido a la transmisión por COMPANIA ANDALUZA DE RENTAS E INVERSIONES S.A. de la participación que ostentaba en la Sociedad.

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

NO

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
1.147.721	0	2,180

(*) A través de:

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

Fecha de comunicación	Total de acciones directas adquiridas	Total de acciones indirectas adquiridas	% total sobre capital social

Fecha de comunicación	Total de acciones directas adquiridas	Total de acciones indirectas adquiridas	% total sobre capital social
07/03/2007	2.546.800	0	4,840
04/10/2007	530.610	0	1,010
10/12/2007	529.049	0	1,000

Plusvalía/(Minusvalía) de las acciones propias enajenadas durante el periodo	227.740
---	---------

A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la Junta al Consejo de Administración para llevar a cabo adquisiciones o transmisiones de acciones propias.

LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD CELEBRADA EL 19 DE JUNIO DE 2007 ACORDÓ, POR UNANIMIDAD, AUTORIZAR LA ADQUISICIÓN POR LA SOCIEDAD O SUS FILIALES DE ACCIONES DE CAMPOFRÍO ALIMENTACIÓN SA, PARA AUTOCARTERA, CON SUJECIÓN A LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

1. EL PRECIO DE ADQUISICIÓN NO PODRÁ SER SUPERIOR EN MÁS DE UN 5% AL QUE RESULTE DE LA COTIZACIÓN BURSÁTIL, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EN LA QUE SE REALICE LA ADQUISICIÓN, POR COMPRAVENTA U OTRO TÍTULO, DE LAS ACCIONES O A LA ÚLTIMA CERRADA SI LA OPERACIÓN SE EFECTUARA EN DÍA EN QUE NO EXISTA COTIZACIÓN. PODRÁN, NO OBSTANTE, ADQUIRIRSE ACCIONES POR UN PRECIO DISTINTO EN EL MARCO DE ACUERDOS PREEXISTENTES EN LOS QUE EL PRECIO HAYA QUEDADO DETERMINADO O SEA DETERMINABLE.
2. LA DURACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN NO EXCEDERÁ DE 18 MESES A CONTAR DESDE EL DÍA DE LA ADOPCIÓN DE ESTE ACUERDO.
3. QUE EL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES ADQUIRIDAS, SUMADAS A LAS QUE YA POSEA LA SOCIEDAD ADQUIRENTE Y SUS SOCIEDADES FILIALES Y, EN SU CASO, LA DE LA SOCIEDAD DOMINANTE Y SUS FILIALES NO EXCEDA DEL 5% DEL CAPITAL SOCIAL.
4. QUE SE CUMPLAN LAS DEMÁS CONDICIONES DEL ARTÍCULO 75 DE LA LEY DE SOCIEDAD ANÓNIMAS.

LA FINALIDAD DE LA ADQUISICIÓN PODRÁ SER, ENTRE OTRAS, SU ENTREGA A EMPLEADOS Y ADMINISTRADORES, EN EJECUCIÓN DE PLANES DE ENTREGA DE ACCIONES, OPCIONES SOBRE ACCIONES O PLANES DE REMUNERACIÓN REFERENCIADOS A LA COTIZACIÓN DE LAS ACCIONES PREVIAMENTE ACORDADAS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD O COMO REMUNERACIÓN A LOS ACCIONISTAS.

A.10 Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social. Indique si existen restricciones legales al ejercicio de los derechos de voto:

NO

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por restricción legal	0
--	---

Indique si existen restricciones estatutarias al ejercicio de los derechos de voto:

NO

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por una restricción estatutaria	0
--	---

Indique si existen de restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

NO

A.11 Indique si la Junta General ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

NO

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

B - ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

B.1 Consejo de Administración

B.1.1 Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	15
Número mínimo de consejeros	5

B.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del Consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F. Primer nombram	F. Ultimo nombram	Procedimiento de elección
DON PEDRO JOSE BALLVE LANTERO	--	PRESIDENTE	14/12/1987	19/06/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON LUIS SERRANO MARTIN	--	VICEPRESIDENTE	30/06/2000	23/06/2005	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS	ROBERTO REY PERALES	CONSEJERO	23/06/2003	23/06/2003	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON FERNANDO BALLVE LANTERO	--	CONSEJERO	14/12/1987	27/06/2006	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON GUILLERMO DE LA DEHESA ROMERO	--	CONSEJERO	18/06/1997	19/06/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JUAN JOSE	--	CONSEJERO	21/03/1988	19/06/2007	VOTACIÓN EN

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F. Primer nombram	F. Ultimo nombram	Procedimiento de elección
GUIBELALDE IÑURRITEGUI					JUNTA DE ACCIONISTAS
DON MANUEL GIL MADRIGAL	--	CONSEJERO	23/06/2006	23/06/2006	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON ROBERT ALAIR SHARPE II	--	CONSEJERO	13/02/2004	25/06/2004	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON YIANNIS PETRIDES	--	CONSEJERO	23/06/2005	23/06/2005	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS

Número total de consejeros	9
----------------------------	---

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el Consejo de Administración:

B.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
DON PEDRO JOSE BALLVE LANTERO	--	PRESIDENTE
DON LUIS SERRANO MARTIN	--	VICEPRESIDENTE

Número total de consejeros ejecutivos	2
% total del consejo	22,222

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS	--	CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS
DON FERNANDO BALLVE LANTERO	--	CARBAL, S.A.
DON MANUEL GIL MADRIGAL	--	QMC DEVELOPMENT CAPITAL FUND PLC

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
DON ROBERT ALAIR SHARPE II	--	SMITHFIELD FOODS, INC

Número total de consejeros dominicales	4
% total del Consejo	44,444

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación del consejero
DON GUILLERMO DE LA DEHESA ROMERO

Perfil
FINANCIERO/EMPRESARIAL

Nombre o denominación del consejero
DON YIANNIS PETRIDES

Perfil
DIRECTIVO/EMPRESARIAL

Número total de consejeros independientes	2
% total del consejo	22,222

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento
DON JUAN JOSE GUIBELALDE IÑURRITEGUI	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Número total de otros consejeros externos	1
% total del consejo	11,111

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Nombre o denominación social del consejero	Motivos	Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo
DON JUAN JOSE GUIBELALDE IÑURRITEGUI	HA MANTENIDO HASTA EL 31/12/2003 LA CONDICIÓN DE CONSEJERO DELEGADO CON CARÁCTER EJECUTIVO	CAMPOFRIO ALIMENTACION, S.A.

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Condición anterior	Condición actual
DON MANUEL GIL MADRIGAL	01/01/2007	INDEPENDIENTE	DOMINICAL
DON LUIS SERRANO MARTIN	01/01/2007	DOMINICAL	EJECUTIVO

B.1.4 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5% del capital.

Nombre o denominación social del accionista

QMC DEVELOPMENT CAPITAL FUND PLC

Justificación

PROFESIONALIDAD Y EXPERIENCIA DEL REPRESENTANTE VINCULADO

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido.

NO

B.1.5 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al Consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el Consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

NO

B.1.6 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

B.1.7 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON JUAN JOSE GUIBELALDE IÑURRITIGUI	JAMONES BURGALÉSES. S.A.	PRESIDENTE DEL CONSEJO
DON JUAN JOSE GUIBELALDE IÑURRITIGUI	NAVIDUL EXTREMADURA. S.A.	PRESIDENTE DEL CONSEJO (COMO REPRESENTANTE DE CAMPOFRÍO ALIMENTACIÓN. S.A.)

B.1.8 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del Consejo de Administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad cotizada	Cargo
CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS	PARQUESOL INMOBILIARIA Y PROYECTOS S.A.	CONSEJERO
DON GUILLERMO DE LA DEHESA ROMERO	BANCO SANTANDER. S.A.	CONSEJERO

B.1.9 Indique y en su caso explique si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

NO

B.1.10 En relación con la recomendación número 8 del Código Unificado, señale las políticas y estrategias generales de la sociedad que el Consejo en pleno se ha reservado aprobar:

La política de inversiones y financiación	SI
La definición de la estructura del grupo de sociedades	SI
La política de gobierno corporativo	SI
La política de responsabilidad social corporativa	SI
El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales	SI
La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos	SI
La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control	SI
La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites	SI

B.1.11 Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	1.054
Retribucion Variable	392
Dietas	578
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0

Total	2.024
--------------	-------

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Creditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraidas	0
Primas de seguros de vida	7
Garantias constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades del grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	0
Retribucion Variable	0
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0

Total	0
--------------	---

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Creditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraidas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantias constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

c) Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
EJECUTIVO	1.582	0
EXTERNO DOMINICAL	238	0
EXTERNO INDEPENDIENTE	136	0
OTROS EXTERNOS	68	0
Total	2.024	0

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante

Remuneración total consejeros(en miles de euros)	2.024
Remuneración total consejeros/beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	6,3

B.1.12 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
DON MIGUEL ANGEL ORTEGA BERNAL	DIRECTOR UNIDAD DE FRESCOS
DON JESUS DE LA VIUDA MARTINEZ	DIRECTOR GENERAL FINANCIERO
DON EDUARDO MIGUEL ORENSE	DIRECTOR GENERAL DE RRHH
DON FERNANDO VALDES BUENO	DIRECTOR GENERAL IBERIA
DON ALFREDO SANFELIZ MEZQUITA	SECRETARIO GENERAL
DOÑA ISABEL ROPERO POLIZ	DIRECTORA DE ESTRATEGIA Y RELACIÓN CON INVERSORES
JUAN CARLOS PEÑA FERNANDEZ	AUDITOR INTERNO
DON CHRISTIAN POSCHIK	DIRECTOR FILIAL RUSIA
OVIDIU WENCZ	DIRECTOR FILIAL RUMANIA

Remuneración total alte dirección (en miles de euros)	3.032
---	-------

B.1.13 Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

Número de beneficiarios	1
-------------------------	---

	Consejo de Administración	Junta General
Órgano que autoriza las cláusulas	SI	NO

¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?	NO
---	----

B.1.14 Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias
<p>EL REGLAMENTO DEL CONSEJO, EN SU ARTÍCULO 5.1. ESTABLECE QUE SALVO QUE SEA PRECISO POR RAZONES DE URGENCIA, CORRESPONDE AL CONSEJO EN PLENO EL CONOCIMIENTO Y LA DECISIÓN SOBRE LA APROBACIÓN DE LA RETRIBUCIÓN DE LOS CONSEJEROS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 25 DE LOS ESTATUTOS, ASÍ COMO, EN EL CASO DE LOS EJECUTIVOS, LA RETRIBUCIÓN ADICIONAL POR SUS FUNCIONES EJECUTIVAS.</p> <p>EN CUANTO AL PROCESO PARA ESTABLECER DICHA REMUNERACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES PRESENTA UNA PROPUESTA A DICHA COMISIÓN TRAS EVALUARLO CON EL PRIMER EJECUTIVO. TRAS ELLO, LA COMISIÓN INFORMA PARA SU APROBACIÓN EN CONSEJO.</p> <p>A CONTINUACIÓN SE INCLUYE LAS CLÁUSULAS ESTATUTARIAS Y REGLAMENTARIAS QUE SON APLICABLES:</p> <p>EL ARTÍCULO 25 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES ESTABLECE:</p> <p>‘EL CARGO DE CONSEJERO SERÁ RETRIBUIDO, CONSISTIENDO DICHA RETRIBUCIÓN EN UNA CANTIDAD ANUAL FIJA QUE SERÁ DETERMINADA CADA AÑO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD PARA EL PROPIO EJERCICIO EN EL CURSO DEL CUAL SE ADOPTA, CORRESPONDIENDO IGUALMENTE AL CONSEJO LOS CRITERIOS DE SU DISTRIBUCIÓN ENTRE LOS DISTINTOS CONSEJEROS.</p> <p>DICHA CANTIDAD NO PODRÁ SER SUPERIOR A LA CANTIDAD MÁXIMA ANUAL QUE TENGA ESTABLECIDA LA JUNTA GENERAL, LA CUAL SE ENTENDERÁ VIGENTE PARA EL PROPIO EJERCICIO Y SUCESIVOS Y HASTA EN TANTO ÉSTA NO ACUERDE SU MODIFICACIÓN.</p> <p>ADICIONALMENTE, LOS CONSEJEROS PODRÁN PERCIBIR COMO RETRIBUCIÓN, CON CARÁCTER ACUMULATIVO RESPECTO DE LO PREVISTO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, LA ENTREGA DE ACCIONES O DERECHOS DE OPCIÓN SOBRE LAS MISMAS O QUE ESTÉN REFERENCIADAS AL VALOR DE LAS ACCIONES, CUYA APROBACIÓN REQUERIRÁ EL CORRESPONDIENTE ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, QUE DETERMINARÁ EL VALOR DE LAS ACCIONES QUE SE TOME COMO REFERENCIA, EL NÚMERO DE ACCIONES A ENTREGAR A CADA CONSEJERO, EL PRECIO DE EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE OPCIÓN, EL PLAZO DE DURACIÓN DE ESTA SISTEMA DE RETRIBUCIÓN Y DEMÁS CONDICIONES QUE ESTIME OPORTUNAS.</p> <p>LO ANTERIOR NO IMPEDIRÁ NI LIMITARÁ CUALQUIER OTRA REMUNERACIÓN QUE LA SOCIEDAD ACUERDE CON SUS CONSEJEROS EN EL ÁMBITO DE UNA RELACIÓN LABORAL O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CONCRETOS.’</p> <p>ASIMISMO EL ARTÍCULO 27 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ESTABLECE, EN CUANTO A LA RETRIBUCIÓN DEL CONSEJO SE REFIERE, LO SIGUIENTE:</p> <p>‘1. LOS CONSEJEROS TENDRÁN DERECHO A OBTENER LA RETRIBUCIÓN QUE SE FIJE POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CON ARREGLO A LAS PREVISIONES ESTATUTARIAS Y DE CONFORMIDAD CON EL INFORME PREVIO EMITIDO POR LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES PARA CUALQUIER VARIACIÓN.</p> <p>2. EL CONSEJO PROCURARÁ QUE LA RETRIBUCIÓN DE LOS CONSEJEROS SEA MODERADA EN FUNCIÓN DE LAS EXIGENCIAS DEL MERCADO CONFORME A LOS ESTATUTOS SOCIALES, Y QUE SEA ADECUADA EN SU NATURALEZA Y CRITERIOS A LOS</p>

Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias
FINES DE LA SOCIEDAD Y A LAS FUNCIONES ATRIBUIDAS AL CONSEJO Y A CADA UNA DE LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE CONSEJEROS REFERIDAS EN EL ARTÍCULO 7 DEL PRESENTE REGLAMENTO Y, EN PARTICULAR, PROCURARÁ QUE LA REMUNERACIÓN DE LOS CONSEJEROS EXTERNOS SEA LA NECESARIA PARA RETRIBUIR SU DEDICACIÓN Y CUALIFICACIÓN, PERO NO TAN ELEVADA COMO PARA COMPROMETER SU INDEPENDENCIA, QUE LAS REMUNERACIONES RELACIONADAS CON LOS RESULTADOS DE LA SOCIEDAD TOMEN EN CUENTA LAS EVENTUALES SALVEDADES QUE CONSTEN EN EL INFORME DEL AUDITOR EXTERNO Y MINOREN DICHOS RESULTADOS Y, EN CASO DE RETRIBUCIONES VARIABLES SE TOMEN LAS CAUTELAS NECESARIAS PARA ASEGURAR QUE LAS RETRIBUCIONES GUARDAN RELACIÓN CON EL DESARROLLO PROFESIONAL DE SUS BENEFICIARIOS Y NO DERIVAN DE LA EVOLUCIÓN GENERAL DE LOS MERCADOS.
3. EL CONSEJO PROCURARÁ QUE LA RETRIBUCIÓN DE LOS CONSEJEROS SE RIJA EN TODO MOMENTO POR LAS NORMAS Y CRITERIOS EN MATERIA DE INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA QUE RESULTEN DE APLICACIÓN.

Señale si el Consejo en pleno se ha reservado la aprobación de las siguientes decisiones.

A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.	SI
La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.	SI

B.1.15 Indique si el Consejo de Administración aprueba una detallada política de retribuciones y especifique las cuestiones sobre las que se pronuncia:

SI

Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen	SI
Conceptos retributivos de carácter variable	SI
Principales características de los sistemas de previsión, con una estimación de su importe o coste anual equivalente.	NO
Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos	NO

B.1.16 Indique si el Consejo somete a votación de la Junta General, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. En su caso, explique los aspectos del informe respecto a la política de retribuciones aprobada por el Consejo para los años futuros, los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio y un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en el ejercicio. Detalle el papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones y si han utilizado asesoramiento externo, la identidad de los consultores externos que lo hayan prestado:

NO

Papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones
PROPONE O EMITE INFORME SOBRE LA REMUNERACION DE CONSEJEROS Y ALTOS DIRECTIVOS DE LA COMPANIA.

¿Ha utilizado asesoramiento externo?	NO
---	-----------

B.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del Consejo que sean, a su vez, miembros del Consejo de Administración, directivos o empleados de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero

DON PEDRO JOSE BALLVE LANTERO

Denominación social del accionista significativo

CARBAL, S.A.

Cargo

ADMINISTRADOR SOLIDARIO

Nombre o denominación social del consejero

DON LUIS SERRANO MARTIN

Denominación social del accionista significativo

CARTERA NUVALIA, S.L.

Cargo

ADMINISTRADOR SOLIDARIO

Nombre o denominación social del consejero

DON FERNANDO BALLVE LANTERO

Denominación social del accionista significativo

CARBAL, S.A.

Cargo

ADMINISTRADOR SOLIDARIO

Nombre o denominación social del consejero

DON ROBERT ALAIR SHARPE II

Denominación social del accionista significativo

SMITHFIELD FOODS, INC

Cargo

PRESIDENTE Y CEO DE GROUP SMITHFIELD SL

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del Consejo de Administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero vinculado

DON PEDRO JOSE BALLVE LANTERO

Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado

CARBAL, S.A.

Descripción relación

OSTENTA UNA PARTICIPACIÓN DEL 50% DE SU CAPITAL

Nombre o denominación social del consejero vinculado

DON LUIS SERRANO MARTIN

Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado

CARTERA NUVALIA, S.L.

Descripción relación

OSTENTA UNA PARTICIPACIÓN INDIRECTA DEL 19,26%

Nombre o denominación social del consejero vinculado

DON LUIS SERRANO MARTIN

Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado

INMO 3, S.L.

Descripción relación

OSTENTA UNA PARTICIPACIÓN INDIRECTA DEL 7,24%

Nombre o denominación social del consejero vinculado

DON FERNANDO BALLVE LANTERO

Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado

CARBAL, S.A.

Descripción relación

OSTENTA UNA PARTICIPACIÓN DEL 50% DE SU CAPITAL

Nombre o denominación social del consejero vinculado

DON MANUEL GIL MADRIGAL

Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado

QMC DEVELOPMENT CAPITAL FUND PLC

Descripción relación

SOCIO FUNDADOR DE NMAS 1 COMO ENTIDAD GESTORA DEL FONDO QMC DEVELOPMENT CAPITAL FUND PLC

B.1.18 Indique, si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

SI

Descripción de modificaciones
EL REGLAMENTO DEL CONSEJO FUE MODIFICADO EN LA SESIÓN DE 10 DE MAYO DE 2007 RESULTANDO AFECTADOS LOS ARTÍCULOS 3, 5, 6, 7, 9, 14, 15, 16, 19, 20, 23, 25, 27, 28, 39, ASÍ COMO DEL CAPÍTULO XI (ANTERIOR CAPÍTULO XII) CON OBJETO DE ADAPTARLO EN LÍNEAS GENERALES AL CÓDIGO CONTHE, EN RELACIÓN CON LAS FUNCIONES GENERALES Y MATERIAS RESERVADAS AL CONSEJO, LA DEFINICIÓN DE LAS DIFERENTES TIPOLOGÍAS DE CONSEJEROS, SUS RETRIBUCIONES Y LAS FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES. SE PROCEDIÓ A ELIMINAR LAS REFERENCIAS A UNA COMISIÓN DE ESTRATEGIA Y DE INVERSIONES, QUE NO EXISTE EN LA COMPAÑÍA, Y LA EDAD MÁXIMA PARA EL CARGO DE CONSEJERO ANTERIORMENTE PREVISTA DE 70 AÑOS, COMO CAUSA DE CESE OBLIGATORIO EN DICHO CARGO.

B.1.19 Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

SALVO EN LOS CASOS ESTABLECIDOS EN LA LEY Y LOS ESTATUTOS PARA LA DESIGNACIÓN POR COOPTACIÓN, LOS CONSEJEROS SERÁN ELEGIDOS, POR LA JUNTA GENERAL, A PROPUESTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, QUE ACTUARÁ A SU VEZ, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES EN RELACIÓN CON LOS CONSEJEROS INDEPENDIENTES Y PREVIO INFORME DE LA MISMA POR LO QUE RESPECTA A LOS RESTANTES CONSEJEROS, TODO ELLO SIN PERJUICIO DE LOS DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS EN VIRTUD DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS.

DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 15 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO, CORRESPONDE A LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES, INFORMAR, CON CARÁCTER PREVIO, TODAS LAS PROPUESTAS QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FORMULE A LA JUNTA GENERAL PARA EL NOMBRAMIENTO DE LOS CONSEJEROS, ATENDIENDO A LAS CONDICIONES PERSONALES Y PROFESIONALES DEL CANDIDATO, ASÍ COMO A LAS NECESIDADES QUE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA SOCIEDAD TENGAN EN CADA MOMENTO.

RESPECTO A LA DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES, EL REGLAMENTO DEL CONSEJO ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 20 QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, PROCURARÁ QUE LA ELECCIÓN DE CANDIDATOS RECAIGA SOBRE PERSONAS DE RECONOCIDA SOLVENCIA, COMPETENCIA Y QUE PUEDAN APORTAR SU EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS AL GOBIERNO DE LA SOCIEDAD, DEBIENDO EXTREMAR EL RIGOR EN RELACIÓN A AQUELLAS DESTINADAS A CUBRIR LOS PUESTOS DE CONSEJERO EXTERNO INDEPENDIENTE PREVISTOS EN ESTE REGLAMENTO.

LOS CONSEJEROS SERÁN ELEGIDOS PARA EJERCER EL CARGO DURANTE EL PLAZO ESTATUTARIO DE 6 AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDOS UNA O MÁS VECES, POR PERIODOS DE IGUAL DURACIÓN.

LOS CONSEJEROS DESIGNADOS POR COOPTACIÓN EJERCERÁN SU CARGO HASTA LA FECHA DE REUNIÓN DE LA PRIMERA JUNTA GENERAL.

DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS SOCIALES, LOS CONSEJEROS SERÁN ELEGIDOS PARA EJERCER EL CARGO DURANTE UN PLAZO DE SEIS AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDOS, UNA O MÁS VECES, POR PERIODOS DE IGUAL DURACIÓN.

LOS CONSEJEROS SERÁN REELEGIDOS A PROPUESTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CORRESPONDE A LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES, DE ACUERDO CON EL REGLAMENTO DEL CONSEJO ARTÍCULO 15, INFORMAR, CON CARÁCTER PREVIO, TODAS LAS PROPUESTAS QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FORMULE A LA JUNTA GENERAL PARA LA REELECCIÓN DE LOS CONSEJEROS, INCLUSO EN LOS SUPUESTOS DE COOPTACIÓN POR EL PROPIO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EVALUANDO LA CALIDAD DEL TRABAJO Y LA DEDICACIÓN AL CARGO.

NO PODRÁ PROPONERSE LA REELECCIÓN DE CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES, SIN QUE LA COMISIÓN INFORME DE QUE, AL TIEMPO DE LA REELECCIÓN, NO SE PRODUCE NINGUNA DE LAS CIRCUNSTANCIAS MENCIONADAS EN EL ARTÍCULO 19 DEL PRESENTE REGLAMENTO.

DE ACUERDO CON EL REGLAMENTO DEL CONSEJO, LAS PROPUESTAS DE REELECCIÓN DE CONSEJEROS QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DECIDA SOMETER A LA JUNTA GENERAL, PREVIO INFORME DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES, HABRÁN DE SUJETARSE A UN PROCESO FORMAL DE ELABORACIÓN EN EL QUE SE EVALUARÁN LAS CIRCUNSTANCIAS DE TITULARIDAD Y LA CALIDAD DEL TRABAJO Y LA DEDICACIÓN AL CARGO DE LOS CONSEJEROS PROPUESTOS DURANTE EL MANDATO PRECEDENTE.

DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO ANTERIORMENTE, TODA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO Y REELECCIÓN DE LOS CONSEJEROS CONLLEVA UNA EVALUACIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS PERSONALES DEL CANDIDATO ASÍ COMO DE LA CALIDAD DEL TRABAJO Y DE SU DEDICACIÓN AL CARGO.

LOS CONSEJEROS CESARÁN EN EL CARGO CUANDO HAYA TRANSCURRIDO EL PERÍODO PARA EL QUE FUERON NOMBRADOS SIN QUE SE HAYA PRODUCIDO REELECCIÓN EN LA PRIMERA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

ASIMISMO, LOS CONSEJEROS PODRÁN SER SEPARADOS DE SU CARGO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, A PROPUESTA, EN SU CASO, DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, QUE ACTUARÁ, A SU VEZ, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTO Y DE RETRIBUCIONES. TRATÁNDOSE DE LA SEPARACIÓN DE UN CONSEJERO DOMINICAL O DE UN CONSEJERO INDEPENDIENTE, UNA Y OTRA PROPUESTAS DEBERÁN IR ACOMPAÑADAS DE UN INFORME JUSTIFICATIVO DE LAS CAUSAS EXCEPCIONALES QUE HACEN NECESARIA O CONVENIENTE LA SEPARACIÓN.

CESARÁN TAMBIÉN:

A) CUANDO CESEN EN LOS PUESTOS EJECUTIVOS A LOS QUE ESTUVIERE ASOCIADO SU NOMBRAMIENTO COMO CONSEJERO.

B) CUANDO SE VEAN INCURSOS EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INCOMPATIBILIDAD O PROHIBICIÓN LEGALMENTE PREVISTOS.

C) CUANDO SU PERMANENCIA EN EL CONSEJO PUEDA PONER EN RIESGO LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD O CUANDO DESPAREZCAN LAS RAZONES POR LAS QUE FUERON NOMBRADOS.

DE ACUERDO CON EL REGLAMENTO DEL CONSEJO, ARTÍCULO 13, SI UN CONSEJERO CESASE ANTES DE QUE SE CELEBRE LA JUNTA, PODRÁ EL CONSEJO DESIGNAR UN SUSTITUTO, SIN PERJUICIO DE QUE TAL CESE Y RATIFICACIÓN DEL NOMBRADO SE EFECTÚE EN LA PRIMERA JUNTA DE ACCIONISTAS.

EL CONSEJERO QUE TERMINE SU MANDATO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA CESE EN EL DESEMPEÑO DE SU CARGO, NO PODRÁ PRESTAR SERVICIOS EN OTRA ENTIDAD QUE TENGA UN OBJETO SOCIAL ANÁLOGO AL DE LA COMPAÑÍA DURANTE EL PLAZO DE DOS AÑOS, SALVO QUE SEAN SOCIEDADES QUE ESTÉN VINCULADAS AL GRUPO.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, SI LO CONSIDERA OPORTUNO, PODRÁ DISPENSAR AL CONSEJERO SALIENTE DE ESTA OBLIGACIÓN O ACORTAR EL PERÍODO DE SU DURACIÓN.

B.1.20 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

DE ACUERDO CON LOS ARTÍCULOS 19 BIS DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y 23 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LOS CONSEJEROS CESARÁN EN EL CARGO CUANDO HAYA TRANSCURRIDO EL PERÍODO PARA EL QUE FUERON NOMBRADOS SIN QUE SE HAYA PRODUCIDO REELECCIÓN EN LA PRIMERA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS O HAYA TRANSCURRIDO EL TÉRMINO LEGAL PARA LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA, Y CUANDO CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE. ASIMISMO SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE CESE DE LOS CONSEJEROS EN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

A) CUANDO CESEN EN LOS PUESTOS EJECUTIVOS A LOS QUE ESTUVIERE ASOCIADO SU NOMBRAMIENTO COMO CONSEJERO.

B) CUANDO SE VEAN INCURSOS EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INCOMPATIBILIDAD O PROHIBICIÓN LEGALMENTE PREVISTOS.

C) CUANDO SU PERMANENCIA EN EL CONSEJO PUEDA PONER EN RIESGO LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD O CUANDO DESPAREZCAN LAS RAZONES POR LAS QUE FUERON NOMBRADOS.

B.1.21 Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del Consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

SI

Medidas para limitar riesgos
<p>SI BIEN EL PRESIDENTE DEL CONSEJO FIGURA EN EL ORGANIGRAMA COMO PRESIDENTE EJECUTIVO, Y POR TANTO COMO MÁXIMO EJECUTIVO DE LA COMPAÑÍA, SON LAS DIRECCIONES GENERALES TANTO DE IBERIA COMO DEL RESTO DE LAS FILIALES EXTRANJERAS LAS QUE CON PODERES AMPLIOS, ACTÚAN EN EL DÍA A DÍA BAJO LA SUPERVISIÓN DEL PRESIDENTE. EL EJERCICIO FORMAL DE FACULTADES LEGALES DE REPRESENTACIÓN POR EL PRESIDENTE EN EJERCICIO DE LA DELEGACIÓN NO RESULTA RELEVANTE.</p> <p>EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN DICIEMBRE DE 2003 ACORDÓ LA SUPRESIÓN DEL CARGO DE CONSEJERO DELEGADO SIN ESTIMAR PRECISO EL ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS ESPECIALES. LA SUPRESIÓN DE LOS CARGOS DE DIRECCIÓN GENERAL DE GRUPO Y DE DIRECTOR DE INTERNACIONAL TAMPOCO HAN SUPUESTO MEDIDAS ESPECIALES, YA QUE DICHAS FUNCIONES SE HAN ASUMIDO DIRECTAMENTE POR LAS DIRECCIONES GENERALES DE LOS CORRESPONDIENTES PAÍSES, COORDINADOS Y SUPERVISADOS POR EL PRESIDENTE.</p> <p>ADEMÁS, EN LA PRÁCTICA, LA SUSCRIPCIÓN DE ACUERDOS O CONTRATOS DE RELEVANCIA PARA LA COMPAÑÍA POR EL PRESIDENTE, SÓLO SE EFECTÚA TRAS LA OPORTUNA APROBACIÓN POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.</p>

Indique y en su caso explique si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el Consejo de Administración

SI

Explicación de las reglas
<p>EN EL ARTÍCULO 20 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES SE INCLUYE LA PREVISIÓN DE QUE EL CONSEJO PODRÁ FACULTAR DE FORMA PERMANENTE A UNO DE SUS CONSEJEROS INDEPENDIENTES, A FIN DE QUE PUEDA SOLICITAR AL PRESIDENTE LA CONVOCATORIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O LA INCLUSIÓN DE NUEVOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, CUANDO EL CARGO DE PRESIDENTE RECAIGA EN QUIEN TENGA LA CONDICIÓN DE CONSEJERO EJECUTIVO.</p> <p>SI BIEN, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN NO HA ESTIMADO PRECISO EL USO DE DICHA FACULTAD QUE SE LE OTORGA EN LOS ESTATUTOS SOCIALES, PUES ES PRÁCTICA INSTAURADA EL PERMITIR A TODOS LOS CONSEJEROS SOLICITAR LA INCLUSIÓN DE PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA MEDIANTE PETICIÓN AL SECRETARIO.</p>

B.1.22 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

NO

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el Consejo de Administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

B.1.23 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

NO

B.1.24 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

NO

B.1.25 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

NO

Edad límite presidente	Edad límite consejero delegado	Edad límite consejero
0	0	0

B.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

NO

Número máximo de años de mandato	0
----------------------------------	---

B.1.27 En el caso de que sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación

Explicación de los motivos y de las iniciativas
EL ESCASO NUMERO DE MUJERES EJECUTIVAS O CON EXPERIENCIA ADECUADA PARA EL CARGO HA HECHO DIFICIL, HASTA LA FECHA, SU SELECCION.

En particular, indique si la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha establecido procedimientos para que los procesos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y busque deliberadamente candidatas que reúnan el perfil exigido:

NO

B.1.28 Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el Consejo de Administración. En su caso, detállelos brevemente.

NO EXISTEN PROCEDIMIENTOS ESPECIALES PARA ELLO SI BIEN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 21 DE LOS ESTATUTOS, DICHA DELEGACION DEBERA SER POR ESCRITO EN TODO CASO Y ESPECIAL PARA CADA REUNION.

LA FALTA DE ASISTENCIA SALVO POR RAZONES DE ENFERMEDAD, DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO, RESULTA MUY EXCEPCIONAL POR ELABORARSE UN PLAN DE SESIONES PARA TODO EL EJERCICIO CON SENALAMIENTO MUY ANTICIPADO DE FECHAS, POR SUPUESTO, SALVO EN EL CASO DE CONVOCATORIAS EXTRAORDINARIAS.

B.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

Número de reuniones del consejo	7
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del Consejo:

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	0
Número de reuniones del comité de auditoría	5
Número de reuniones de la comisión de nombramientos y retribuciones	4
Número de reuniones de la comisión de nombramientos	0
Número de reuniones de la comisión de retribuciones	0

B.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio sin la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán no asistencias las representaciones realizadas sin instrucciones específicas:

Número de no asistencias de consejeros durante el ejercicio	6
% de no asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	9,500

B.1.31 Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al Consejo están previamente certificadas:

NO

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

B.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el Consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

A través del Comité de Auditoría se efectúa un seguimiento de los aspectos más relevantes o complejos de la contabilidad, recibiendo en el seno de dicho Comité informe de los auditores sobre los puntos de posible disconformidad de criterio contable. Tras ello, y con carácter previo a la formulación de las cuentas anuales por el Consejo, el Comité de Auditoría toma las decisiones oportunas sobre los criterios contables aplicados con objeto de evitar cualquier salvedad de los auditores en su informe de auditoría.

B.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

NO

B.1.34 Explique los procedimientos de nombramiento y cese del Secretario del Consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo.

--

Procedimiento de nombramiento y cese
DE ACUERDO CON LA MODIFICACION DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO ADOPTADA EN EL AÑO 2007, EL NOMBRAMIENTO Y CESE DEL SECRETARIO DEL CONSEJO DEBE SER INFORMADO POR LA CITADA COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES, SI BIEN EL ACTUAL SECRETARIO FUE NOMBRADO CON ANTERIORIDAD A LA CITADA MODIFICACION.

¿La Comisión de Nombramientos informa del nombramiento?	SI
¿La Comisión de Nombramientos informa del cese?	SI
¿El Consejo en pleno aprueba el nombramiento?	SI
¿El Consejo en pleno aprueba el cese?	SI

¿Tiene el secretario del Consejo encomendada la función de velar, de forma especial, por las recomendaciones de buen gobierno?

NO

B.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

EL CONTROL DE LA INDEPENDENCIA DE LOS AUDITORES DE LA COMPAÑÍA SE EFECTÚA PRINCIPALMENTE A TRAVÉS DEL COMITÉ DE AUDITORÍA, CUYOS MIEMBROS TIENEN LA CONDICIÓN DE CONSEJEROS EXTERNOS, SIENDO EN LA ACTUALIDAD DOS DE LOS MIEMBROS CONSEJEROS INDEPENDIENTES, UNO EXTERNO DOMINICAL, TENIENDO SU PRESIDENTE TAMBIÉN CARÁCTER DE CONSEJERO EXTERNO CLASIFICADO EN LA CATEGORÍA DE 'OTROS CONSEJEROS EXTERNOS'.

ENTRE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE AUDITORÍA SE ENCUENTRAN LA DE ELEVAR AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, PARA SU SOMETIMIENTO A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, EL NOMBRAMIENTO, LA SEPARACIÓN Y LA REELECCIÓN DE LOS AUDITORES DE CUENTA EXTERNOS, ASÍ COMO LAS CONDICIONES DE SU CONTRATACIÓN. TAMBIÉN LA DE ENTENDER LAS RELACIONES Y SERVIR DE CANAL DE COMUNICACIÓN CON LOS AUDITORES DE CUENTAS EXTERNOS PARA, EN PARTICULAR, RECIBIR INFORMACIÓN SOBRE AQUELLAS CUESTIONES QUE PUEDAN PONER EN PELIGRO LA INDEPENDENCIA DE ÉSTOS.

EN CUANTO A LA INDEPENDENCIA DE LOS ANALISTAS FINANCIEROS Y BANCOS DE INVERSIÓN, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA COMPAÑÍA SON SENSIBLES A LA NECESIDAD DE INDEPENDENCIA DE LOS MISMOS, TRATANDO DE EVITAR SITUACIONES QUE PUEDAN COMPROMETER, SEGÚN SU CONOCIMIENTO, DICHA INDEPENDENCIA, SI BIEN ES CIERTO QUE LA COMPAÑÍA NO PUEDE CONTROLAR LOS MECANISMOS QUE PARA LA GARANTÍA DE INDEPENDENCIA HAN DE SER ESTABLECIDOS POR CADA UNA DE LAS ENTIDADES. LA SOCIEDAD NO ESTA SUJETA A CALIFICACIÓN CREDITICIA.

B.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

NO

Auditor saliente	Auditor entrante

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

NO

B.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

SI

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	224	19	243
Importe trabajos distintos de los de auditoría/Importe total facturado por la firma de auditoría (en%)	49,900	4,300	27,280

B.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el Presidente del Comité de Auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

NO

B.1.39 Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	7	7

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría/Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	41,2	41,2

B.1.40 Indique las participaciones de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

Nombre o denominación social del consejero

DON PEDRO JOSE BALLVE LANTERO

Denominación de la sociedad objeto

DESARROLLO GANADERO ESPAÑOL S.A.

% participación

19.352

Cargo o funciones

CONSEJERO

Nombre o denominación social del consejero

DON PEDRO JOSE BALLVE LANTERO

Denominación de la sociedad objeto

TELE PIZZA. S.A.
% participación
22.500
Cargo o funciones
PRESIDENTE DEL CONSEJO
Nombre o denominación social del consejero
DON LUIS SERRANO MARTIN
Denominación de la sociedad objeto
AGROIBERICOS DERAZA SL
% participación
1.286
Cargo o funciones
-
Nombre o denominación social del consejero
DON FERNANDO BALLVE LANTERO
Denominación de la sociedad objeto
TELE PIZZA. S.A.
% participación
22.500
Cargo o funciones
CONSEJERO
Nombre o denominación social del consejero
DON FERNANDO BALLVE LANTERO
Denominación de la sociedad objeto
DESARROLLO GANADERO ESPAÑOL S.A.
% participación
19.352
Cargo o funciones
CONSEJERO
Nombre o denominación social del consejero
DON ROBERT ALAIR SHARPE II
Denominación de la sociedad objeto
GROUPE SMITHFIELD S.L.
% participación
0.000
Cargo o funciones
PRESIDENTE Y CEO

B.1.41 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

NO

B.1.42 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

SI

Detalle del procedimiento
<p>ADEMÁS DE LA INFORMACIÓN COMPLETA QUE EN RELACIÓN CON LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA RECIBEN LOS CONSEJEROS CON ANTELACIÓN SUFICIENTE A LA REUNIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EL REGLAMENTO DEL CONSEJO EXPRESAMENTE CONFIERE A LOS CONSEJEROS EN SU ARTÍCULO 17 LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES PARA INFORMARSE SOBRE CUALQUIER ASPECTO DE LA COMPAÑÍA, PARA EXAMINAR SUS LIBROS, REGISTROS, DOCUMENTOS Y DEMÁS ANTECEDENTES DE LAS OPERACIONES SOCIALES Y PARA INSPECCIONAR TODAS SUS INSTALACIONES. EL DERECHO DE INFORMACIÓN SE EXTIENDE A LAS SOCIEDADES FILIALES, SEAN NACIONALES O EXTRANJERAS. ELLO SE CANALIZA A TRAVÉS DEL PRESIDENTE O VICEPRESIDENTE QUIENES OFRECEN INTERLOCUTORES APROPIADOS CUANDO ES DE INTERÉS PARA EL CONSEJERO.</p> <p>COMO PRÁCTICA Y POLÍTICA FORMALMENTE ESTABLECIDA PARA EL CONSEJO, SE URGE A SUS MIEMBROS PARA QUE A TRAVÉS DEL SECRETARIO SOLICITEN LA INCLUSIÓN DE TEMAS A TRATAR EN EL CONSEJO Y LA OBTENCIÓN DE CUALQUIER</p>

Detalle del procedimiento
INFORMACIÓN NECESARIA PARA EL SEGUIMIENTO DE ASUNTOS TRATADOS EN CONSEJOS PREVIOS.

B.1.43 Indique y en su caso detalle si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

SI

Explique las reglas
LA COMBINACIÓN DEL CONTENIDO DE LOS ARTÍCULOS 23 Y 38 QUE SE TRANSCRIBEN A CONTINUACIÓN CONFORMA DICHA OBLIGACIÓN.
LA SOCIEDAD HA ESTABLECIDO UNA OBLIGACIÓN DE INFORMACIÓN QUE SE RECOGE EN EL REGLAMENTO DEL CONSEJO, EN SU ARTÍCULO 38 'EL CONSEJERO DEBERÁ NOTIFICAR A LA SOCIEDAD, LOS CAMBIOS SIGNIFICATIVOS EN SU SITUACIÓN PROFESIONAL, Y LOS QUE AFECTEN AL CARÁCTER O CONDICIÓN EN CUYA VIRTUD HUBIERA SIDO DESIGNADO COMO CONSEJERO. ASIMISMO, DEBERÁ EL CONSEJERO INFORMAR A LA SOCIEDAD DE CUALQUIER TIPO DE RECLAMACIÓN JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE EN LA QUE SE ENCUENTRE IMPLICADO QUE, POR SU IMPORTANCIA PUDIERA INCIDIR GRAVEMENTE EN LA REPUTACIÓN DE LA SOCIEDAD.'
ADEMÁS, EL REGLAMENTO DEL CONSEJO EN SU ARTÍCULO 23 RELATIVO AL CESE DE LOS CONSEJEROS, ESTABLECE COMO CAUSA EXPRESA DE CESE EL QUE SU PERMANENCIA EN EL CONSEJO PUEDA PONER EN RIESGO LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD O CUANDO DESAPAREZCAN LAS RAZONES POR LAS QUE FUERON NOMBRADOS.

B.1.44 Indique si algún miembro del Consejo de Administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas:

NO

Indique si el Consejo de Administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo.

NO

Decisión tomada	Explicación razonada

B.2 Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1 Detalle todas las comisiones del Consejo de Administración y sus miembros:

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo	Tipología
DON LUIS SERRANO MARTIN	PRESIDENTE	EJECUTIVO

Nombre	Cargo	Tipología
CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS	VOCAL	DOMINICAL
DON FERNANDO BALLVE LANTERO	VOCAL	DOMINICAL
DON GUILLERMO DE LA DEHESA ROMERO	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON JUAN JOSE GUIBELALDE IÑURRITEGUI	VOCAL	OTRO EXTERNO

COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo	Tipología
DON JUAN JOSE GUIBELALDE IÑURRITEGUI	PRESIDENTE	OTRO EXTERNO
DON GUILLERMO DE LA DEHESA ROMERO	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON MANUEL GIL MADRIGAL	VOCAL	DOMINICAL
DON YIANNIS PETRIDES	VOCAL	INDEPENDIENTE

B.2.2 Señale si corresponden al Comité de Auditoría las siguientes funciones.

Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables	SI
Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente	SI
Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes	SI
Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa	SI
Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación	SI
Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones	SI
Asegurar la independencia del auditor externo	SI
En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren	SI

B.2.3 Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del Consejo.

Denominación comisión

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES:

LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES, QUE TIENE SU REGULACIÓN DENTRO DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, HA DE ESTAR COMPUESTA POR UN MÍNIMO DE 3 MIEMBROS Y UN MÁXIMO DE 5. EN LA ACTUALIDAD ESTÁ FORMADA POR CINCO MIEMBROS.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ACUERDA EL NOMBRAMIENTO Y, EN SU CASO, LA SEPARACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES DEBIENDO, EN TODO CASO, EXPRESAR LAS RAZONES DE LA SEPARACIÓN.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DESIGNA AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, CARGO QUE DEBERÁ RECAER PREFERENTEMENTE EN UN CONSEJERO INDEPENDIENTE. ES LA PROPIA COMISIÓN LA QUE DESIGNA AL SECRETARIO, QUE NO TIENE QUE SER CONSEJERO.

LA COMISIÓN SE REÚNE CUANDO ES CONVOCADA POR SU PRESIDENTE, A PROPIA INICIATIVA O A PETICIÓN DE AL MENOS DOS DE SUS MIEMBROS O DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DEBIENDO ÉSTA PETICIÓN IR DIRIGIDA AL PRESIDENTE, CON INDICACIÓN DE LOS ASUNTOS A TRATAR.

LA COMISIÓN QUEDA CONSTITUIDA CUANDO CONCURREN A LA REUNIÓN, PRESENTES O VÁLIDAMENTE REPRESENTADOS, LA MITAD MÁS UNO DE SUS COMPONENTES, DEBIENDO LA REPRESENTACIÓN CONFERIRSE A FAVOR DE OTRO MIEMBRO DEL COMITÉ POR ESCRITO DIRIGIDO AL PRESIDENTE.

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DARÁN CUENTA AL CONSEJO DE SU ACTIVIDAD EN EL PRIMER PLENO POSTERIOR A SUS REUNIONES Y RESPONDERÁN ANTE EL CONSEJO DEL TRABAJO REALIZADO Y SE REMITIRÁ COPIA DE LAS ACTAS DE REUNIONES A TODOS LOS CONSEJEROS.

LAS FUNCIONES DE LA COMISIÓN, SEGÚN EL PROPIO REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, SON LAS SIGUIENTES:

(I) INFORMAR, CON CARÁCTER PREVIO, TODAS LAS PROPUESTAS QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FORMULE A LA JUNTA GENERAL PARA LA REELECCIÓN DE LOS CONSEJEROS, INCLUSO EN LOS SUPUESTOS DE COOPTACIÓN POR EL PROPIO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EVALUANDO LA CALIDAD DEL TRABAJO Y LA DEDICACIÓN AL CARGO.

NO PODRÁ PROPONERSE LA REELECCIÓN DE CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES, SIN QUE LA COMISIÓN INFORME DE QUE, AL TIEMPO DE LA REELECCIÓN, NO SE PRODUCE NINGUNA DE LAS CIRCUNSTANCIAS MENCIONADAS EN EL ARTÍCULO 19 DEL PRESENTE REGLAMENTO.

(II) INFORMAR AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SOBRE LAS PROPUESTAS DE CESE DE LOS CONSEJEROS, QUE, EN CASO DE QUE SE TRATE DE UN CONSEJERO DOMINICAL O INDEPENDIENTE, DEBERÁ IR ACOMPAÑADA DE UN INFORME JUSTIFICATIVO DE LAS CAUSAS EXCEPCIONALES QUE HACEN NECESARIA O CONVENIENTE SU CESE.

(III) INFORMAR, CON CARÁCTER PREVIO, TODAS LAS PROPUESTAS QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FORMULE A LA JUNTA GENERAL PARA EL NOMBRAMIENTO DE LOS CONSEJEROS, ATENDIENDO A LAS CONDICIONES PERSONALES Y PROFESIONALES DEL CANDIDATO, ASÍ COMO A LAS NECESIDADES QUE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA SOCIEDAD TENGAN EN CADA MOMENTO.

(IV) PROPONER AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LA POLÍTICA DE RETRIBUCIÓN DE LOS CONSEJEROS Y ALTOS DIRECTIVOS, LA RETRIBUCIÓN INDIVIDUAL DE LOS CONSEJEROS EJECUTIVOS Y DEMÁS CONDICIONES DE SUS CONTRATOS Y LAS CONDICIONES BÁSICAS DE LOS CONTRATOS DE LOS ALTOS DIRECTOS Y VELAR POR LA OBSERVANCIA DE LA POLÍTICA RETRIBUTIVA ESTABLECIDA POR LA SOCIEDAD.

(V) INFORMAR DE TODAS LAS PROPUESTAS DE ACUERDOS QUE SE ELEVEN AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA QUE AFECTE A LA DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS Y AL NOMBRAMIENTO DE ENTRE ELLOS DE CONSEJEROS DELEGADOS O EJECUTIVOS, ASÍ COMO AL NOMBRAMIENTO Y CESE DEL SECRETARIO DEL CONSEJO, TENIENDO EN CUENTA LOS REQUISITOS LEGALES, ESTATUTARIOS E INTERNOS DE LAS PERSONAS PROPUESTAS.

(VI) INFORMAR DE LAS PROPUESTAS DE ACUERDOS QUE SE ELEVEN AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA QUE AFECTE AL NOMBRAMIENTO Y CESE DE ALTOS DIRECTIVOS.

(VII) CUALESQUIERA OTRAS RELACIONADAS CON LAS MATERIAS DE SU COMPETENCIA Y QUE LE SEAN SOLICITADAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O POR SU PRESIDENTE.

Denominación comisión

COMITÉ DE AUDITORÍA

Breve descripción

COMITÉ DE AUDITORÍA:

EL COMITÉ DE AUDITORIA DE LA SOCIEDAD ESTA COMPUESTO, SEGÚN LOS ESTATUTOS, POR UN MÍNIMO DE TRES MIEMBROS Y UN MÁXIMO DE CINCO, SEGÚN DETERMINE EN CADA CASO EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD. EN LA ACTUALIDAD ESTÁ FORMADO POR CUATRO MIEMBROS. LOS ESTATUTOS ESTABLECEN EN SU ARTÍCULO 24 BIS QUE SON ELEGIDOS DE ENTRE LOS CONSEJEROS POR EL PROPIO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEBIENDO, AL MENOS, LA MAYORÍA DE ELLOS OSTENTAR LA CONDICIÓN DE CONSEJEROS EXTERNOS NO EJECUTIVOS, INDEPENDIENTES O DOMINICALES. ACTUALMENTE EL COMITÉ DE AUDITORÍA ESTÁ COMPUESTO ÍNTEGRAMENTE POR CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES O DOMINICALES, DE ACUERDO CON LAS RECOMENDACIONES DEL CÓDIGO UNIFICADO, CON EXCEPCIÓN DE SU PRESIDENTE QUE, SIENDO EXTERNO, SE ENCUENTRA DENTRO DE LA CATEGORÍA DE 'OTROS CONSEJEROS'.

EL PROPIO COMITÉ DE AUDITORÍA DESIGNA SU PRESIDENTE DE ENTRE SUS MIEMBROS NO EJECUTIVOS O EXTERNOS ASÍ COMO AL SECRETARIO, QUE NO TIENE QUE SER CONSEJERO. EN LA ACTUALIDAD EL CARGO DE PRESIDENTE RECAE EN D. JUAN JOSÉ GUIBELALDE IÑURRITIGUI Y EL DE SECRETARIO EN D. ALFREDO SANFELIZ, SECRETARIO DEL CONSEJO.

EL COMITÉ DE AUDITORIA SE REÚNE CUANDO ES CONVOCADO POR SU PRESIDENTE, A PROPIA INICIATIVA O A PETICIÓN DE AL MENOS DOS DE SUS MIEMBROS O DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DEBIENDO ÉSTA PETICIÓN IR DIRIGIDA AL PRESIDENTE, CON INDICACIÓN DE LOS ASUNTOS A TRATAR.

EL COMITÉ QUEDA CONSTITUIDO CUANDO CONCURREN A LA REUNIÓN, PRESENTES O VÁLIDAMENTE REPRESENTADOS, LA MITAD MÁS UNO DE SUS COMPONENTES. EL PRESIDENTE DIRIGE LOS DEBATES Y DELIBERACIONES, CONCEDIENDO LOS TURNOS DE INTERVENCIÓN QUE CONSIDERE PERTINENTES.

LOS CONSEJEROS NO MIEMBROS DEL COMITÉ, LOS MIEMBROS DEL EQUIPO DIRECTIVO Y LOS EMPLEADOS TIENEN OBLIGACIÓN DE ASISTIR E INFORMAR AL COMITÉ DE AUDITORIA, A INSTANCIAS DE SU PRESIDENTE O, POR DELEGACIÓN DE ÉSTE, DE SU SECRETARIO, EN LAS MATERIAS PROPIAS DE LA COMPETENCIA DE ESTE ÓRGANO.

LOS ACUERDOS SE ADOPTAN POR MAYORÍA DE LOS MIEMBROS PRESENTES O REPRESENTADOS. EN CASO DE EMPATE, EL PRESIDENTE TENDRÁ VOTO DE CALIDAD. DE LAS SESIONES SE LEVANTA ACTA POR EL SECRETARIO QUE SERÁN APROBADAS AL FINALIZAR LAS MISMAS O EN LA INMEDIATAMENTE SIGUIENTE. LAS ACTAS SE TRANSCRIBEN EN UN LIBRO DE ACTAS ESPECIAL PARA LOS ACUERDOS Y DECISIONES DEL COMITÉ DE AUDITORIA.

LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD HABILITAN AL PROPIO COMITÉ DE AUDITORIA PARA REGULAR SU PROPIO FUNCIONAMIENTO, EN TODO LO NO EXPRESAMENTE PREVISTO EN LOS MISMOS. NO OBSTANTE EL COMITÉ NO HA HECHO USO DE ESTA FACULTAD HASTA LA FECHA POR CONSIDERARLO INNECESARIO.

EL COMITÉ DE AUDITORÍA TIENE ESTABLECIDAS ESTATUTARIAMENTE LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

I) EN RELACIÓN CON LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y CONTROL INTERNO, SUPERVISAR LOS SERVICIOS DE AUDITORIA INTERNA Y CONOCER DE LOS PROCESOS DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LOS SISTEMAS DE CONTROL INTERNO DE LA SOCIEDAD, INCLUYENDO LAS FUNCIONES SIGUIENTES:

A) SUPERVISAR EL PROCESO DE ELABORACIÓN Y LA INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA RELATIVA A LA SOCIEDAD Y, EN SU CASO, AL GRUPO, REVISANDO QUE SE HA DADO CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS NORMATIVOS, SE HA ADECUADO LA DELIMITACIÓN DEL PERÍMETRO DE CONSOLIDACIÓN Y LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS CONTABLES.

B) REVISAR PERIÓDICAMENTE LOS SISTEMAS DE CONTROL INTERNO Y GESTIÓN DE RIESGOS, PARA QUE LOS PRINCIPALES RIESGOS PUEDAN SER OBJETO DE IDENTIFICACIÓN Y SE DEN A CONOCER ADECUADAMENTE.

C) VELAR POR LA INDEPENDENCIA Y EFICACIA DE LA AUDITORÍA INTERNA.

D) ESTABLECER UN MECANISMO QUE PERMITA A LOS EMPLEADOS COMUNICAR, DE MANERA CONFIDENCIAL, LAS IRREGULARIDADES DE POTENCIAL TRASCENDENCIA EN MATERIA FINANCIERA Y CONTABLE, QUE ADVIERTAN EN EL SENO DE LA EMPRESA.

II) EN RELACIÓN CON EL AUDITOR EXTERNO:

A) ELEVAR AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, PARA SU SOMETIMIENTO A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, LAS PROPUESTAS DE SELECCIÓN, NOMBRAMIENTO, REELECCIÓN Y SUSTITUCIÓN DEL AUDITOR EXTERNO, ASÍ COMO LAS CONDICIONES DE SU CONTRATACIÓN.

B) RECIBIR DEL AUDITOR EXTERNO CON CIERTA REGULARIDAD INFORMACIÓN SOBRE EL PLAN DE AUDITORÍA Y LOS RESULTADOS DE SU EJERCICIO Y VERIFICAR QUE LA ALTA DIRECCIÓN TIENE EN CUENTA SUS RECOMENDACIONES.

C) ASEGURAR LA INDEPENDENCIA DEL AUDITOR EXTERNO, PROCURANDO A TAL EFECTO: (I) QUE LA SOCIEDAD COMUNIQUE A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES MEDIANTE EL CORRESPONDIENTE HECHO RELEVANTE EL CAMBIO DE AUDITOR Y, EN SU CASO, LO ACOMPAÑE CON UNA DECLARACIÓN SOBRE LA EVENTUAL EXISTENCIA DE DESACUERDOS CON EL AUDITOR SALIENTE, (II) QUE ADOPTE LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA ASEGURARSE DE QUE LA SOCIEDAD Y EL AUDITOR RESPETAN LAS NORMAS VIGENTES SOBRE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DISTINTOS A LOS DE AUDITORÍA, LOS LÍMITES A LA CONCENTRACIÓN DEL NEGOCIO DEL AUDITOR Y, EN GENERAL, LAS NORMAS ESTABLECIDAS PARA LOGRAR LA INDEPENDENCIA DE LOS AUDITORES, Y (III) EN EL SUPUESTO DE QUE SE PRODUZCA LA RENUNCIA POR PARTE DEL AUDITOR EXTERNO, EXAMINE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE LA HUBIERAN MOTIVADO.

D) FAVORECER QUE EL AUDITOR DEL GRUPO DE SOCIEDADES ASUMA LA RESPONSABILIDAD DE LAS AUDITORÍAS DE LAS EMPRESAS QUE LO INTEGRAN.

E) EN GENERAL, ENTENDER LAS RELACIONES Y SERVIR DE CANAL DE COMUNICACIÓN CON LOS AUDITORES DE CUENTAS EXTERNOS PARA, EN PARTICULAR, RECIBIR INFORMACIÓN SOBRE AQUELLAS CUESTIONES QUE PUEDAN PONER EN RIESGO LA INDEPENDENCIA DE ÉSTOS Y CUALESQUIERA OTRAS RELACIONADAS CON EL PROCESO DE DESARROLLO DE LA AUDITORIA DE CUENTAS, ASÍ COMO SOBRE AQUELLAS OTRAS COMUNICACIONES PREVISTAS EN LA LEGISLACIÓN DE AUDITORIA DE CUENTAS Y EN LAS NORMAS TÉCNICAS DE AUDITORIA.

III) EN RELACIÓN CON EL GOBIERNO CORPORATIVO, SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS CÓDIGOS INTERNOS DE CONDUCTA Y DE LAS REGLAS DE GOBIERNO CORPORATIVO QUE LA SOCIEDAD TENGA EN CADA MOMENTO ESTABLECIDAS.

IV) EN RELACIÓN CON LA INFORMACIÓN A LOS ÓRGANOS SOCIALES:

A) INFORMAR EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SOBRE LAS CUESTIONES QUE EN ELLA PLANTEEN LOS ACCIONISTAS EN MATERIAS DE SU COMPETENCIA.

B) INFORMAR AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, CON CARÁCTER PREVIO A LA ADOPCIÓN POR ÉSTE DE LAS CORRESPONDIENTES DECISIONES, SOBRE LOS SIGUIENTES ASUNTOS (I) LA INFORMACIÓN FINANCIERA QUE LA SOCIEDAD, POR SU CONDICIÓN DE COTIZADA, DEBA HACER PÚBLICA PERIÓDICAMENTE; (II) LA CREACIÓN O ADQUISICIÓN DE PARTICIPACIONES EN ENTIDADES DE PROPÓSITO ESPECIAL O DOMICILIADAS EN PARAÍSO FISCALES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA TRANSACCIONES U OPERACIONES DE NATURALEZA ANÁLOGA QUE POR SU COMPLEJIDAD PUDIERA MENOSCARAR LA TRANSPARENCIA DEL GRUPO; (III) LAS OPERACIONES VINCULADAS.

B.2.4 Indique las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

Denominación comisión

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

EN EL AMBITO DE LAS COMPETENCIAS ANTES DESCRITAS, LA FUNCION DE LA COMISION PUEDE CONSIDERARSE, EN GENERAL, CONSULTIVA, DE ASESORAMIENTO Y ELABORACION DE PROPUESTAS E INFORMATIVA.

Denominación comisión

COMITE DE AUDITORIA

Breve descripción

SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES QUE TIENE LEGALMENTE O ESTATUTARIAMENTE ENCOMENDADAS DE FORMA PRECEPTIVA EL COMITE DE AUDITORIA REALIZA UNA TAREA GENERAL DE ASESORAMIENTO EN LAS MATERIAS DE SU COMPETENCIA

B.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del Consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

Denominación comisión

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

NO EXISTEN REGLAMENTOS DE LAS COMISIONES POR NO HABER CONSIDERADO LAS MISMAS, NECESARIO HACER USO DE SU FACULTAD DE AUTORREGULACIÓN.

NO OBSTANTE, EN EL ARTÍCULO 15 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO SE RECOGE LA REGULACIÓN DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES EN CUANTO A SUS FUNCIONES, REGLAS DE COMPOSICIÓN, NOMBRAMIENTO Y SEPARACIÓN DE SUS MIEMBROS, PRESIDENCIA, SECRETARÍA, CONVOCATORIAS Y CELEBRACIÓN DE REUNIONES.

EN LOS ESTATUTOS SOCIALES, EL ARTÍCULO 19 DE LOS ESTATUTOS QUE ESTABLECE QUE LAS PROPUESTAS DE ELECCIÓN, REELECCIÓN O CESE DE CONSEJEROS, QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DECIDA SOMETER A LA JUNTA GENERAL, SE EFECTUARÁN A SU VEZ A PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y DE RETRIBUCIONES EN EL CASO DE LOS CONSEJEROS INDEPENDIENTES Y PREVIO INFORME DE DICHA COMISIÓN EN EL CASO DE LOS RESTANTES CONSEJEROS. POR SU PARTE EL ARTÍCULO 24 ESTABLECE QUE 'SIN PERJUICIO DE LAS DELEGACIONES QUE SE REALICEN A FAVOR DEL CONSEJERO O CONSEJEROS DELEGADOS Y DE LOS PREVENIDO EN ESTOS ESTATUTOS EN RELACIÓN CON EL COMITÉ DE AUDITORÍA Y EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS LO HAGAN CONVENIENTE, PODRÁ CONSTITUIR EN SU SENO UNA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTO Y RETRIBUCIONES, UNA COMISIÓN DE ESTRATEGIA E INVERSIONES, ASÍ COMO UNA O VARIAS COMISIONES DELEGADAS PARA OTRAS ÁREAS DE SU COMPETENCIA O ASUNTOS CONCRETOS Y DETERMINADOS. EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DESIGNARÁ SUS MIEMBROS, DETERMINARÁ EL RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO Y APROBARÁ CUANDO PROCEDA SUS REGLAMENTOS'.

TODA LA NORMATIVA SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN LA PAGINA WEB DE LA COMPAÑÍA.

Denominación comisión

COMITÉ DE AUDITORÍA

Breve descripción

LA REGULACIÓN DEL COMITÉ DE AUDITORÍA SE ENCUENTRA EN EL ARTÍCULO 24 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES QUE RECOGE SU COMPOSICIÓN, DESIGNACIÓN Y PROCEDIMIENTO, PRESIDENCIA Y REMUNERACIÓN EN EL ARTICULO 24 BIS, CONVOCATORIAS, QUORUM, CONSTITUCIÓN, ACTAS, SECRETARIO Y FUNCIONAMIENTO EN EL APARTADO 24 TER Y FINALMENTE LAS FUNCIONES DE DICHO COMITÉ SE RECOGEN EN EL ARTICULO 24 QUATER.

EN LA JUNTA GENERAL DE 19 DE MAYO DE 2007 SE MODIFICARON CIERTOS ARTÍCULOS DE LOS ESTATUTOS SOCIALES EN LO QUE RESPECTA A LAS COMISIONES. SE ELIMINÓ EL TÉRMINO 'DELEGADAS' EN RELACIÓN CON EL TÍTULO DEL ARTÍCULO 24 QUE ACTUALMENTE SE DENOMINA 'LAS COMISIONES' POR RESULTAR MÁS COHERENTE CON SU ÁMBITO DE ACTUACIÓN. TAMBIÉN EL ARTÍCULO 24 QUATER QUE RECOGE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE AUDITORÍA FUE ADAPTADO CON OBJETO DE INCORPORAR LAS RECOMENDACIONES DEL CÓDIGO UNIFICADO. Y FINALMENTE EL ARTÍCULO 25 RELATIVO A LAS RETRIBUCIONES DEL COMITÉ DE AUDITORÍA TAMBIÉN RESULTÓ MODIFICADO POR DICHA JUNTA GENERAL.

EN LO RELATIVO AL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA, QUE TAMBIÉN RESULTÓ MODIFICADO EN MAYO DE 2007 EN SU ARTÍCULO 5 SOBRE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EN SU ARTÍCULO 14, SE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE INFORMACIÓN AL CONSEJO DE LOS ASUNTOS TRATADOS Y DE LAS DECISIONES ADOPTADAS POR LAS DIFERENTES COMISIONES DELEGADAS DEL MISMO Y SE ELIMINA LA MENCIÓN DE LA COMISIÓN DE ESTRATEGIA E INVERSIONES Y DE SU ARTÍCULO 15 Y 16 EN EL SENTIDO DE INCLUIR LAS FUNCIONES, COMPOSICIÓN, DURACIÓN DEL CARGO DE MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES Y EL COMITÉ DE AUDITORÍA, ASÍ COMO DE INCLUIR LA OBLIGACIÓN DE LA COMISIÓN DAR CUENTA DE SU ACTIVIDAD AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, TODO ELLO CON OBJETO DE ADECUARSE A LO DISPUESTO EN LAS RECOMENDACIONES DEL CÓDIGO UNIFICADO. TAMBIÉN LOS ARTÍCULOS 19 Y 23 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO SE MODIFICARON PARA ADECUARSE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 19 DE LOS ESTATUTOS. FINALMENTE EL ARTÍCULO 27 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO RESULTÓ AFECTADO EN EL SENTIDO DE INCLUIR LA OBLIGACIÓN DE LOS CONSEJEROS DE COMUNICAR A LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES DE SUS RESTANTES OBLIGACIONES PROFESIONALES POR SI PUDIERAN INTERFERIR CON EL DESEMPEÑO DE SU CARGO.

TODA LA NORMATIVA SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN LA PAGINA WEB DE LA COMPAÑÍA.

B.2.6 Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el Consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

NO

En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva
NO EXISTE TAL COMISION.

C - OPERACIONES VINCULADAS

C.1 Señale si el Consejo en pleno se ha reservado aprobar, previo informe favorable del Comité de Auditoría o cualquier otro al que se hubiera encomendado la función, las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculadas:

SI

C.2 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
SMITHFIELD FOODS, INC	CAMPOFRIO ALIMENTACION, S.A.	COMERCIAL	Compra de bienes (terminados o en curso)	980
SMITHFIELD FOODS, INC	CAMPOFRIO ALIMENTACION, S.A.	COMERCIAL	Venta de bienes (terminados o en curso)	900
CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS	CAMPOFRIO ALIMENTACION, S.A.	COMERCIAL	Recepción de servicios	13
CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS	CAMPOFRIO ALIMENTACION, S.A.	COMERCIAL	Venta de bienes (terminados o en curso)	77

C.3 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la operación	Tipo de la operación	Importe (miles d euros)
DON PEDRO JOSE BALLVE LANTERO	CAMPOFRIO ALIMENTACION, S.A.	CONTRACTUAL	Acuerdos de financiación préstamos y aportaciones de capital (prestatario)	6

C.4 Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no

formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

C.5 Indique si los miembros del Consejo de Administración se han encontrado a lo largo del ejercicio en alguna situación de conflictos de interés, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

SI

Nombre o denominación social del consejero

DON FERNANDO BALLVE LANTERO

Descripción de la situación de conflicto de interés

RELACIONES COMERCIALES CON DESARROLLO GANADERO PORCINO SA. (DEGAPORSA), SOCIEDAD PARTICIPADA POR DESARROLLO GANADERO ESPAÑOL S.A. (DEGESA) PARTICIPADA AL 38,704 % POR CARBAL S.A. PROPIEDAD AL 50 % DE AMBOS HERMANOS DON PEDRO JOSE Y DON FERANDO BALLVE.

RELACIONES COMERCIALES CON TELE PIZZA EN LA QUE D. FERNANDO BALLVE ES CONSEJERO

Nombre o denominación social del consejero

DON LUIS SERRANO MARTIN

Descripción de la situación de conflicto de interés

RELACIONES COMERCIALES TANTO DE CAMPOFRIO ALIMENTACION COMO DE LA MONTANERA SA (SOCIEDAD DEL GRUPO CAMPOFRIO) CON AGROIBERICOS DERAZA, SOCIEDAD CONTROLADA POR UN HERMANO DEL CONYUGE DE D. LUIS SERRANO Y CUYA PARTICIPACIÓN INDIRECTA ASCIENDE A 1,286 %.

RELACIONES COMERCIALES CON SEDA SOLUBLES SA SOCIEDAD PARTICIPADA INDIRECTAMENTE AL 29.218 %.

RELACIONES COMERCIALES CON CASA DEL ARMIÑO, SOCIEDAD CONTROLADA POR UN HERMANO DEL CONYUGE DE D. LUIS SERRANO Y CUYA PARTICIPACIÓN INDIRECTA ASCIENDE A 0,489 %

RELACIONES COMERCIALES CON ALINA CORPORATE SL, SOCIEDAD PARTICIPADA DIRECTAMENTE EN UN 41,80 %

Nombre o denominación social del consejero

DON PEDRO JOSE BALLVE LANTERO

Descripción de la situación de conflicto de interés

RELACIONES COMERCIALES CON DESARROLLO GANADERO PORCINO SA. (DEGAPORSA), SOCIEDAD PARTICIPADA POR DESARROLLO GANADERO ESPAÑOL S.A. (DEGESA) PARTICIPADA AL 38,704 % POR CARBAL S.A. PROPIEDAD AL 50 % DE AMBOS HERMANOS DON PEDRO JOSE Y DON FERANDO BALLVE.

RELACIONES COMERCIALES CON TELE PIZZA EN LA QUE D. PEDRO JOSE BALLVE ES PRESIDENTE

C.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

LAS OPERACIONES EN LAS QUE PUEDE EXISTIR UN POTENCIAL CONFLICTO DE INTERÉS SON ANALIZADAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PREVIO EXAMEN POR EL COMITÉ DE AUDITORÍA, CON ABSTENCIÓN DEL ADMINISTRADOR AFECTADO. EN CASO DE SER PRECISO EL ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS TENDENTES A SALVAGUARDAR CUALQUIER RIESGO DE CONFLICTO ES COMETIDO DEL COMITÉ DE AUDITORIA ESTABLECER O PROPONER AL CONSEJO EL ESTABLECIMIENTO DE LAS MISMAS.

ADEMÁS, EN LÍNEA CON LO ANTERIOR, EL ARTÍCULO 31 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO ESTABLECE QUE 'EN CUMPLIMIENTO AL DEBER DE LEALTAD AL QUE SE HALLA SUJETO, EL CONSEJERO DEBERÁ EVITAR LAS SITUACIONES DE CONFLICTO DE INTERESES ENTRE EL MISMO Y PERSONAS A ÉL VINCULADAS Y LA SOCIEDAD, COMUNICANDO EN TODO CASO SU EXISTENCIA, DE NO SER EVITABLES, AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. EN PARTICULAR:

1. EL CONSEJERO DEBERÁ ABSTENERSE DE ASISTIR E INTERVENIR EN LAS DELIBERACIONES QUE AFECTEN A ASUNTOS EN LOS QUE SE HALLE INTERESADO PERSONALMENTE.

2. EL CONSEJERO NO PODRÁ REALIZAR DIRECTA O INDIRECTAMENTE TRANSACCIONES PROFESIONALES O COMERCIALES CON LA COMPAÑÍA A NO SER QUE INFORME ANTICIPADAMENTE DE LA SITUACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES, Y EL CONSEJO, APRUEBE LA TRANSACCIÓN.'

C.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

NO

Identifique a las sociedades filiales que cotizan:

D - TEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1 Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

EL GRUPO CAMPOFRIO EFECTÚA UN SEGUIMIENTO CONTINUADO DE LOS RIESGOS QUE PUDIERAN AFECTAR A LAS DIFERENTES SOCIEDADES QUE COMPONEN SU GRUPO. SU HERRAMIENTA PRINCIPAL ES UN MODELO DE GESTIÓN DE RIESGOS QUE SE APLICA CONSISTENTEMENTE EN TODAS LAS SOCIEDADES DEL GRUPO Y QUE PERMITE EVALUAR TANTO LA IMPORTANCIA DE CADA UNO DE LOS RIESGOS QUE PUDIERAN AFECTAR A LAS SOCIEDADES, COMO EL GRADO DE CONTROL EXISTENTE SOBRE CADA UNO DE ELLOS. LOS ELEMENTOS PRINCIPALES QUE COMPRENDE ESTE MODELO SON LOS SIGUIENTES:

- INVENTARIO COMPLETO DE RIESGOS PARA TODAS LAS ÁREAS DE NEGOCIO Y FILIALES, EVALUADOS EN FUNCIÓN DE SU PROBABILIDAD Y POSIBLE IMPACTO. EN ESTE INVENTARIO SE ANALIZAN Y MIDEN LOS CONTROLES EXISTENTES ASOCIADOS A CADA UNO DE LOS RIESGOS AL OBJETO DE OBTENER UNA SEGURIDAD RAZONABLE DE QUE SUS POSIBLES IMPACTOS NO SE HARÁN EFECTIVOS, ASÍ COMO QUE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LA ORGANIZACIÓN SERÁN ALCANZADOS DE FORMA EFICIENTE Y ECONÓMICA.
- MAPA DE RIESGOS, QUE PERMITE UBICAR POR IMPORTANCIA TODOS LOS RIESGOS QUE PRECISAN DE UN CONTROL Y SEGUIMIENTO ESPECÍFICO.
- PLAN DIRECTOR DE PROYECTOS DE REVISIÓN DE AUDITORIA INTERNA, QUE PRIORIZA EN EL TIEMPO LA REVISIÓN DE AQUELLAS ACTIVIDADES DEL NEGOCIO CON UNA MAYOR CONCENTRACIÓN DE RIESGOS, SI BIEN GARANTIZA QUE TODAS LAS ÁREAS DE NEGOCIO Y SUS RIESGOS SON AUDITADOS EN UN PERIODO MÁXIMO DE 4 AÑOS. CADA PROGRAMA ANUAL DEL PLAN ES PROPUESTO POR EL DEPARTAMENTO DE AUDITORIA INTERNA Y APROBADO POR EL COMITÉ DE AUDITORIA. EL PLAN TAMBIÉN ESTABLECE UN PROCESO DE SEGUIMIENTO, PARA SUPERVISAR Y ASEGURAR QUE LAS ACCIONES PROPUESTAS Y ACORDADAS CON LA DIRECCIÓN HAYAN SIDO EFECTIVAMENTE IMPLANTADAS.
- INVENTARIO DE RIESGOS ESPECÍFICOS DE FRAUDE POTENCIALMENTE ASOCIADOS A LA ACTIVIDAD DEL GRUPO Y CONTROLES MITIGANTES. PLAN DE REFUERZO DE CONTROLES EN ÁREAS DE MAYOR SENSIBILIDAD Y SEGUIMIENTO CONTINUADO DE DATOS MEDIANTE INDICADORES/AVISADORES AL OBJETO DE ANTICIPAR CUALQUIER INCIDENCIA.
- ACTUALIZACIÓN CONSTANTE Y SISTEMÁTICA DE LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS CORPORATIVOS INTERNOS QUE REGULAN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DEL GRUPO.

EL MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DE ESTE MODELO CORRESPONDE AL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA DEL GRUPO, QUIEN INFORMA PERIÓDICAMENTE DE LOS RESULTADOS DE SU TRABAJO AL COMITÉ DE AUDITORIA.

LOS RIESGOS CONSIDERADOS POR EL MODELO SE PUEDEN ORGANIZAR DENTRO DE LAS SIGUIENTES CATEGORÍAS:

- RIESGOS DE NEGOCIO, LOS CUALES COMPRENDEN RIESGOS OPERATIVOS, FINANCIEROS, DE INTEGRIDAD, DE SEGURIDAD ALIMENTARIA E HIGIENE, ASOCIADOS AL MEDIO AMBIENTE E IMAGEN CORPORATIVA Y DE MARCA
- RIESGOS DE INFORMACIÓN, INCLUYENDO RIESGOS SOBRE LA INFORMACIÓN OPERATIVA, FINANCIERA Y DE EVALUACIÓN ESTRATÉGICA.
- RIESGOS DEL ENTORNO, DERIVADOS ENTRE OTROS DEL CICLO ECONÓMICO Y DE LOS PAÍSES EN QUE EL GRUPO ESTÁ PRESENTE.

D.2 Indique si se han materializado durante el ejercicio, alguno de los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, fiscales...) que afectan a la sociedad y/o su grupo,

NO

En caso afirmativo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

D.3 Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control.

SI

En caso afirmativo detalle cuales son sus funciones.

Nombre de la comisión u órgano

COMITÉ DE AUDITORÍA

Descripción de funciones

EL COMITÉ DE AUDITORIA POR DELEGACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, ES RESPONSABLE DE ANALIZAR Y EVALUAR REGULARMENTE LOS PRINCIPALES RIESGOS DE LOS NEGOCIOS Y LOS SISTEMAS ESTABLECIDOS PARA SU GESTIÓN Y CONTROL. DE ESTA MANERA SUPERVISA LA EFICIENCIA Y EFICACIA EN EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE CONTROL INTERNO, DE MODO QUE QUEDE ASEGURADA LA CORRECCIÓN Y FIABILIDAD DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y DE CUALQUIER INFORMACIÓN CONTABLE O FINANCIERA QUE FUERA REQUERIDA POR ORGANISMOS REGULADORES. EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ES INFORMADO DE CUALQUIER ASUNTO RELEVANTE QUE SURJA EN ESTE PROCESO DE SUPERVISIÓN Y SE RESERVA LA COMPETENCIA DE APROBAR LA POLÍTICA DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS, ASÍ COMO EL SEGUIMIENTO PERIÓDICO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y CONTROL.

EL COMITÉ COMO ÓRGANO CONSULTIVO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SE APOYA EN AUDITORIA INTERNA PARA CONOCER LAS IRREGULARIDADES O INCUMPLIMIENTOS DETECTADAS EN LAS ACTIVIDADES AUDITADAS, DANDO CUENTA AL CONSEJO DE LOS CASOS QUE PUEDAN SUPONER UN RIESGO RELEVANTE PARA EL GRUPO. ASIMISMO TIENE ESTABLECIDO Y SUPERVISA UN MECANISMO, DIVULGADO EN EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL GRUPO, QUE PERMITE A LOS EMPLEADOS COMUNICAR DE FORMA CONFIDENCIAL LAS IRREGULARIDADES DE POTENCIAL TRASCENDENCIA QUE ADVIERTAN EN EL SENO DEL GRUPO.

POR ÚLTIMO, SE ENCARGA DE VELAR POR LA INDEPENDENCIA DE LA FUNCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA, PROPONE LA ESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO Y SE ASEGURA QUE LA ALTA DIRECCIÓN TIENE EN CUENTA LAS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE SUS INFORMES.

D.4 Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

EL MODELO DE GESTIÓN DEL RIESGO DEL GRUPO CAMPOFRIO INCLUYE ENTRE SUS OBJETIVOS BÁSICOS EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS LEYES Y NORMAS QUE AFECTAN AL GRUPO EN SU ACTIVIDAD. DE FORMA MÁS ESPECÍFICA, EL GRUPO DISPONE DE UNIDADES QUE EJERCEN CONTROL ESPECÍFICO SOBRE ESTE TIPO DE RIESGOS, ESPECIALMENTE A TRAVÉS DE SU DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA, DE INGENIERÍA Y DEL DEPARTAMENTO DE CALIDAD.

E - JUNTA GENERAL

E.1 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) respecto al quórum de constitución de la Junta General

NO

	% de quórum distinto al establecido en art. 102 LSA para supuestos generales	% de quórum distinto al establecido en art. 103 LSA para supuestos especiales del art. 103
Quórum exigido en 1ª convocatoria	0	0
Quórum exigido en 2ª convocatoria	0	0

E.2 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) para el régimen de adopción de acuerdos sociales.

NO

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

E.3 Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

LOS ACCIONISTAS A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB DE LA COMPAÑÍA PUEDEN EJERCITAR SU DERECHO A FORMULAR OBSERVACIONES Y COMENTARIOS SOBRE GOBIERNO CORPORATIVO TAL Y COMO RECOGE EL ART. 6 DEL REGLAMENTO DE JUNTA QUE ESTABLECE EN SU APARTADO C) QUE CONSTARÁN EN LA PAGINA WEB DE LA COMPAÑÍA 'LOS CAUCES DE COMUNICACIÓN EXISTENTES ENTRE LA SOCIEDAD Y LOS ACCIONISTAS, Y, EN PARTICULAR, LAS EXPLICACIONES PERTINENTES PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE INFORMACIÓN DEL ACCIONISTA, CON INDICACIÓN DE LAS DIRECCIONES DE CORREO POSTAL Y ELECTRÓNICO A LAS QUE PUEDEN DIRIGIRSE LOS ACCIONISTAS'.

IGUALMENTE Y SIN PERJUICIO DE SUS DERECHOS CONFORME A LA LSA, LOS ACCIONISTAS OSTENTAN LA FACULTAD DE SUGERIR LA INCLUSIÓN DE NUEVOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 11 REGLAMENTO DE JUNTA QUE ESTABLECE QUE: 'CUALQUIER ACCIONISTA PODRÁ DIRIGIR A LA SOCIEDAD, POR CORREO ELECTRÓNICO O MEDIANTE CARTA DIRIGIDA AL DOMICILIO SOCIAL, SUGERENCIAS DESTINADAS A PROMOVER LA INCLUSIÓN DE NUEVOS PUNTOS EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL Y LA ACLARACIÓN DEL CONTENIDO LITERAL DE ESTOS ÚLTIMOS. LAS SOLICITUDES DEBERÁN ESTAR FORMULADAS EN TÉRMINOS ABSOLUTAMENTE CLAROS Y PRECISOS, DEBERÁN EXPRESAR EL NOMBRE DEL ACCIONISTA Y EL NÚMERO DE ACCIONES DE QUE FUERA TITULAR. NO PODRÁN FORMULARSE SOLICITUDES POR REPRESENTACIÓN. LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO SE ENTIENDE SIN PERJUICIO DE LO QUE SE DISPONE EN EL SIGUIENTE A PROPÓSITO DEL DERECHO DE INFORMACIÓN DEL ACCIONISTA EN RELACIÓN CON LAS ACLARACIONES QUE MEREZCAN LOS PUNTOS INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA. A LA VISTA DEL NÚMERO DE SUGERENCIAS FORMULADAS Y DEL GRADO DE REPRESENTATIVIDAD DE LOS PETICIONARIOS, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PODRÁ, EN CADA CASO, HACER USO DEL SENTIDO DE LAS MISMAS, EN LA MEDIDA EN QUE, A SU JUICIO, CONTRIBUYAN DE MODO EFECTIVO A LA MEJORA DE LA INFORMACIÓN DISPONIBLE PARA EL ACCIONISTA, YA EN EL ORDEN DEL DÍA QUE EN DEFINITIVA SE PUBLIQUE, YA EN LA INFORMACIÓN QUE SE INSERTE EN LA PÁGINA WEB RELATIVA A LA JUNTA GENERAL, YA EN LAS INFORMACIONES O ACLARACIONES QUE HAYAN DE PRESTARSE CON OCASIÓN DE LA JUNTA GENERAL. ()'

EL ARTÍCULO 24 DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA PERMITE QUE SE VOTEN DE FORMA SEPARADA AQUELLOS ASUNTOS QUE SEAN SUSTANCIALMENTE INDEPENDIENTES, Y EN PARTICULAR (I) EL NOMBRAMIENTO O RATIFICACIÓN DE CONSEJEROS, QUE DEBERÁN VOTARSE DE FORMA INDIVIDUAL; Y (II) EN EL CASO DE MODIFICACIONES DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, LAS QUE AFECTEN A CADA ARTÍCULO O GRUPO DE ARTÍCULOS QUE SEAN SUSTANCIALMENTE INDEPENDIENTES. SIEMPRE QUE SEA SOLICITADO PREVIAMENTE POR LOS SOCIOS AFECTADOS CON CARÁCTER ESPECIAL PARA CADA JUNTA, SE ACREDITE DEBIDAMENTE LA EXISTENCIA DE RAZONES PARA EL FRACCIONAMIENTO DE VOTO Y SEA POSIBLE EL ESTABLECIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS QUE GARANTICEN SU EJECUCIÓN, SE PERMITIRÁ EL FRACCIONAMIENTO DE VOTO POR PARTE DE AQUELLOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS QUE APAREZCAN LEGITIMADOS COMO ACCIONISTAS, PERO QUE ACTÚEN POR CUENTA DE DIFERENTES CLIENTES, A FIN DE QUE PUEDAN EMITIR SUS VOTOS CONFORME A LAS INSTRUCCIONES RECIBIDAS DE ÉSTOS.

E.4 Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

LAS MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA APROBADAS EN LA JUNTA GENERAL DE 19 DE JUNIO DE 2007 PERMITEN QUE EL EJERCICIO DEL VOTO FRACCIONADO POR PARTE DE INTERMEDIARIOS FINANCIEROS QUE APAREZCAN LEGITIMADOS COMO ACCIONISTAS PERO QUE ACTÚEN POR CUENTA DE DIFERENTES CLIENTES, SIEMPRE QUE SEA POSIBLE EL ESTABLECIMIENTO DE PROCEDIMIENTOS QUE GARANTICEN SU CONSECUCIÓN Y QUE HAYA SIDO PREVIAMENTE SOLICITADO Y ACREDITADO POR LOS ACCIONISTAS CORRESPONDIENTES.

TAMBIÉN ESTÁ PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE LA JUNTA LA ACEPTACIÓN DEL VOTO EMITIDO POR MEDIOS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA SI BIEN SIEMPRE QUE SE GARANTICEN SUFICIENTEMENTE LA IDENTIDAD DEL REPRESENTADO Y SE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS O QUE SE ESTABLEZCAN PARA EL VOTO A DISTANCIA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE CONFORMIDAD CON LOS ESTATUTOS Y EL ARTÍCULO 25o DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA.

ADEMÁS, LOS ASISTENTES A LA JUNTA RECIBEN SIEMPRE UN OBSEQUIO CON OBJETO DE INCENTIVAR SU ASISTENCIA. EN CUANTO A SU PARTICIPACIÓN EN LA MISMA, LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE COMPLETA INFORMACIÓN CON ANTELACIÓN SUFICIENTE A LA JUNTA, UNIDO A LA INVITACIÓN DEL PRESIDENTE A LOS ASISTENTES A FORMULAR PREGUNTAS O ACLARACIONES, PROMUEVE O FACILITA LA PARTICIPACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.

E.5 Indique si el cargo de presidente de la Junta General coincide con el cargo de presidente del Consejo de Administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la Junta General:

SI

Detalles las medidas
<p>DE ACUERDO CON EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ART. 19 DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA: 'SERÁ PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL QUIEN LO SEA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O QUIEN HAYA DE SUSTITUIRLE CON ARREGLO A LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD Y, EN SU DEFECTO, EL ACCIONISTA QUE EN CADA CASO ELIJAN LOS SOCIOS ASISTENTES A LA JUNTA. SI EL PRESIDENTE O EL VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN QUE HUBIESE DE ACTUAR COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA NO FUESE CONSEJERO EXTERNO, FORMARÁ PARTE ASIMISMO DE LA MESA DE LA JUNTA EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE AUDITORÍA O EL QUE ÉSTE DESIGNE, EN SU LUGAR, DE ENTRE LOS CONSEJEROS INDEPENDIENTES DEL CITADO COMITÉ'.</p>

E.6 Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la Junta General.

EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL 19 DE JUNIO DE 2007 SE MODIFICARON LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:

- ARTÍCULOS 1 (FINALIDAD) POR INCLUSIÓN DE MENCIÓN SOBRE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO,
- ARTÍCULO 2 (INTERPRETACIÓN) ELIMINANDO LA MENCIÓN AL INFORME ALDAMA,
- ARTÍCULO 10 (CONTENIDOS ESPECÍFICOS DEL ORDEN DEL DÍA) ELIMINACIÓN DE LA MENCIÓN DEL PREVIO INFORME DEL COMITÉ DE ESTRATEGIA, YA QUE NO EXISTE TAL COMITÉ,
- ARTÍCULO 11 (FACULTADES DE LOS ACCIONISTAS EN RELACIÓN CON EL ORDEN DEL DÍA) PARA ADAPTARLO A LA MODIFICACIÓN APROBADA EN LOS ESTATUTOS Y
- ARTÍCULO 24 (VOTACIÓN) CON OBJETO DE ADECUARLOS AL CÓDIGO UNIFICADO SOBRE VOTACIÓN SEPARADA Y FRACCIONAMIENTO DEL VOTO.

E.7 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

Datos de asistencia					
Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		Total
			Voto electrónico	Otros	

Datos de asistencia					
Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		Total
			Voto electrónico	Otros	
19/06/2007	68,730	8,260	0,000	0,000	76,990

E.8 Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

PRIMERO.-EXAMEN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS CUENTAS ANUALES (BALANCE, CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS, Y MEMORIA) Y DE LOS INFORMES DE GESTIÓN, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2006, DE LA SOCIEDAD Y DE SU GRUPO CONSOLIDADO Y PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DEL RESULTADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2006. APROBADO POR EL 99,96 % DE LOS VOTOS A FAVOR Y EL 0,04 % DE ABSTENCIONES.

SEGUNDO.- EXAMEN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA GESTIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2006. APROBADO POR EL 99,90 % DE LOS VOTOS A FAVOR Y EL 0,10 % DE ABSTENCIONES.

TERCERO.-MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 27 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES A EFECTOS DE PREVER EL REPARTO DE RESERVAS Y DIVIDENDOS EN ESPECIE. APROBADO POR EL 99,79 % DE LOS VOTOS A FAVOR, EL 0,04 % DE ABSTENCIONES Y EL 0,17 % DE VOTOS EN CONTRA.

CUARTO.-ENTREGA DE ACCIONES PROPIAS EN CONCEPTO DE DIVIDENDO EN ESPECIE CON CARGO A PRIMA DE EMISIÓN. APROBADO POR EL 99,96 % DE LOS VOTOS A FAVOR Y EL 0,04 % DE ABSTENCIONES.

QUINTO.-EXAMEN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 12 (JUNTAS ORDINARIAS), 13 (COMPLEMENTO DE CONVOCATORIA), 14 (DERECHO DE ASISTENCIA MÍNIMO EXIGIBLE AGRUPACIÓN), 18 (CERTIFICACIÓN DE ACUERDOS), 19 (COMPOSICIÓN DEL CONSEJO, COMPATIBILIDAD Y DURACIÓN DEL CARGO Y REELECCIÓN), 19 BIS (CESE DE LOS CONSEJEROS) 20 (REUNIONES), 24 (COMISIONES) 24 QUATER (FUNCIONES DEL COMITÉ DE AUDITORÍA), 25 (RETRIBUCIÓN Y OTRAS RETRIBUCIONES), ASÍ COMO LA SUPRESIÓN DEL ARTÍCULO 30 (ARBITRAJE) Y DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS 1 (EXCEPCIÓN A LA OBLIGACIÓN DE CESE POR HABER ALCANZADO LA EDAD DE 70 AÑOS PARA CONSEJEROS CON CARGO VIGENTE A 30 DE JUNIO DE 2000) Y 2 (PERIODO DE COPRESIDENCIA HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2002) DE LOS ESTATUTOS SOCIALES A EFECTOS DE SU ADAPTACIÓN AL CÓDIGO UNIFICADO. APROBADO POR EL 98,17 % DE LOS VOTOS A FAVOR, EL 0,14 % DE ABSTENCIONES Y EL 1,69 % VOTOS EN CONTRA.

SEXTO.-EXAMEN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 1 (FINALIDAD), 2 (INTERPRETACIÓN), 10 (CONTENIDOS ESPECÍFICOS DEL ORDEN DEL DÍA), 11 (FACULTADES DE LOS ACCIONISTAS EN RELACIÓN CON EL ORDEN DEL DÍA) Y 24 (VOTACIÓN) DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CON OBJETO DE ADAPTAR EL MISMO, EN LOS ASPECTOS MODIFICADOS, AL CÓDIGO UNIFICADO. APROBADO POR EL 99,96 % DE LOS VOTOS A FAVOR Y EL 0,04 % DE ABSTENCIONES.

SÉPTIMO.-REELECCIÓN DE CONSEJEROS. APROBADO POR EL 98,28 % DE LOS VOTOS A FAVOR, EL 0,09 % DE ABSTENCIONES Y EL 1,63 % DE VOTOS EN CONTRA.

OCTAVO.-REMUNERACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. APROBADO POR EL 99,96 % DE LOS VOTOS A FAVOR Y EL 0,04 % DE ABSTENCIONES.

NOVENO.- AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DERIVATIVA DE ACCIONES PROPIAS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 75 Y CONCORDANTES DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS. APROBADO POR EL 99,96 % DE LOS VOTOS A FAVOR Y EL 0,04 % DE ABSTENCIONES.

DÉCIMO.-AUTORIZACIÓN AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DENTRO DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO AÑOS, PARA LA EMISIÓN DE OBLIGACIONES SIMPLES, BONOS, WARRANTS Y/O OTROS VALORES QUE CREEN O RECONOZCAN DEUDA. APROBADO POR EL 99,37 % DE LOS VOTOS A FAVOR, EL 0,20 % DE ABSTENCIONES Y EL 0,43 VOTOS EN CONTRA.

DÉCIMO PRIMERO.- EXAMEN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA DELEGACIÓN EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA FACULTAD DE ACORDAR EL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, A TENOR DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 153.1.B) DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS, CON FACULTAD DE EXCLUIR, EN SU CASO, EL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 159.2 DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS. APROBADO POR EL 99,90 % DE LOS VOTOS A

FAVOR Y EL 0,10 % DE ABSTENCIONES.

DÉCIMO SEGUNDO.- INFORMACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES, SOBRE LA MODIFICACIÓN Y APROBACIÓN DE UN NUEVO TEXTO REFUNDIDO DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. APROBADO POR EL 98,71 % DE LOS VOTOS A FAVOR Y EL 1,29 % DE ABSTENCIONES.

DÉCIMO TERCERO.- DELEGACIÓN DE FACULTADES EN FAVOR DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA INTERPRETACIÓN, APLICACIÓN, EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL QUE LO PRECISEN; INCLUIDAS LAS SUBSANACIONES NECESARIAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A CUANTOS REQUISITOS FUEREN PRECISOS, BIEN PARA SU EFICACIA O PARA SU INSCRIPCIÓN REGISTRAL. APROBADO POR EL 99,96 % DE LOS VOTOS A FAVOR Y EL 0,04 % DE ABSTENCIONES.

DÉCIMO CUARTO.- OTORGAMIENTO DE FACULTADES PARA ELEVAR A DOCUMENTO PÚBLICO LOS ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL QUE LO PRECISEN O HAYAN DE INSCRIBIRSE EN LOS REGISTROS PÚBLICOS, ASÍ COMO PARA EJECUTAR DICHOS ACUERDOS. APROBADO POR EL 99,96 % DE LOS VOTOS A FAVOR Y EL 0,04 % DE ABSTENCIONES.

E.9 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la Junta General.

SI

Número de acciones necesarias para asistir a la Junta General	10
---	----

E.10 Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.

NO EXISTE POLÍTICA ESPECIAL AL RESPECTO, SI BIEN SE TRATA DE DAR CAUCE A TODAS AQUELLAS DELEGACIONES QUE LOS ACCIONISTAS HACEN LLEGAR A LA SOCIEDAD.

LOS ESTATUTOS SOCIALES REGULAN SISTEMAS TELEMÁTICOS DE REPRESENTACIÓN Y VOTO TENDENTES A FACILITAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS ACCIONISTAS EN LA JUNTA. LA DETERMINACIÓN DE LOS MEDIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA SU EJECUCIÓN Y EL MOMENTO A PARTIR DEL QUE SE APLIQUE TAL RÉGIMEN QUEDAN DELEGADOS A SU DETERMINACIÓN POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

EN IGUAL SENTIDO SE REGULA EN EL REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

E.11 Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

SI

Describe la política
LA COMPANIA, DENTRO DE LAS NORMALES RELACIONES CON LOS INVERSORES INSTITUCIONALES, EN DETERMINADAS OCASIONES CONOCE SU POLITICA DE PARTICIPACION, SIN QUE ELLO PUEDA CONSIDERARSE UNA REGLA FIJA.

E.12 Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página Web.

LA DIRECCION DE LA PAGINA WEB ES [HTTP://WWW.CAMPOFRIO.ES](http://www.camposfrio.es) Y EL ACCESO AL CONTENIDO DE GOBIERNO CORPORATIVO EN LA PAGINA SE ENCUENTRA EN EL CANAL INFORMACION ACCIONISTAS E INVERSORES DENTRO DE UN APARTADO DENOMINADO INFORME GOBIERNO CORP. Y REGLAMENTOS, SE PUEDE ACCEDER A LOS DISTINTOS INFORMES ANUALES DE GOBIERNO CORPORATIVO ELIGIENDO EL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DESEADO.

F - GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno. En el supuesto de no cumplir alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Ver epígrafes: A.9, B.1.22, B.1.23 y E.1, E.2

Cumple

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:

- a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;
- b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Ver epígrafes: C.4 y C.7

No Aplicable

3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la Junta General de Accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:

- a) La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante "filialización" o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;
- b) La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;
- c) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.

Cumple Parcialmente

SI BIEN NO EXISTE REGULACION EXPRESA EN TAL SENTIDO, LA COMPANIA Y EL CONSEJO COMPARTEN LA FILOSOFIA Y PRINCIPIOS DE DICHA RECOMENDACION, AUN CUANDO SU APLICACION DEBA ATEMPERARSE A LAS CIRCUNSTANCIAS Y A LA DINAMICA PROPIA DE LAS TRANSACCIONES QUE PUEDAN DAR LUGAR A ALGUNAS DE DICHAS MEDIDAS.

4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la Junta General, incluida la información a que se refiere la recomendación 28, se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta.

Cumple

5. Que en la Junta General se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:

- a) Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;
- b) En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

Ver epígrafe: E.8

Cumple

6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

Ver epígrafe: E.4

Cumple

7. Que el Consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.

Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

Cumple

8. Que el Consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el Consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:

a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:

- i) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;
- ii) La política de inversiones y financiación;
- iii) La definición de la estructura del grupo de sociedades;
- iv) La política de gobierno corporativo;
- v) La política de responsabilidad social corporativa;
- vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;
- vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.
- viii) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

Ver epígrafes: B.1.10, B.1.13, B.1.14 y D.3

b) Las siguientes decisiones :

- i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.

Ver epígrafe: B.1.14

- ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.

Ver epígrafe: B.1.14

- iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.
- iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General;
- v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculados ("operaciones vinculadas").

Esa autorización del Consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

- 1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;
- 2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;
- 3ª. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el Consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del Comité de Auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el Consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al Consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la Comisión Delegada, con posterior ratificación por el Consejo en pleno.

Ver epígrafes: C.1 y C.6

Cumple

9. Que el Consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

Ver epígrafe: B.1.1

Cumple

10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del Consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Ver epígrafes: A.2, A.3, B.1.3 y B.1.14

Cumple

11. Que si existiera algún consejero externo que no pueda ser considerado dominical ni independiente, la sociedad explique tal circunstancia y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Ver epígrafe: B.1.3

Cumple

12. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.

Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

1º En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.

Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el Consejo, y no tengan vínculos entre sí.

Ver epígrafes: B.1.3, A.2 y A.3

Cumple

13. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.

Ver epígrafe: B.1.3

Explique

EL NUMERO DE CONSEJEROS INDEPENDIENTES DE ACUERDO CON LAS DEFINICIONES DEL CODIGO CONTHE ASCIENDE A DOS, CIFRA QUE NO ALCANZA EL NUMERO DE 3 QUE SERIA PRECISO PARA CUMPLIR LA PROPORCION DE UN TERCIO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO. DEBER RECORDARSE EN ESTE PUNTO, LA ESPECIAL VINCULACION DE D. MANUEL GIL MADRIGAL, NOMBRADO COMO CONSEJERO INDEPENDIENTE, SI BIEN, ACTUALMENTE POR LA MODIFICACION INSTAURADA POR EL REAL DECRETO 1362/2007 DE 19 DE OCTUBRE QUE MODIFICA LA CIFRA RELEVANTE A EFECTOS DEL COMPUTO DE PARTICIPACIONES SIGNIFICATIVAS, NO PUEDE SER CONSIDERADO TECNICAMENTE COMO INDEPENDIENTE. IGUALMENTE SIGNIFICATIVO EN ESTE ASPECTO RESULTA EL COMENTARIO DADO EN RELACION CON LA RECOMENDACION ANTERIOR EN LO QUE SE REFIERE A LA PRESENCIA DE DISTINTOS GRUPOS ACCIONARIAS INDEPENDIENTES QUE DE ALGUNA FORMA CONSTITUYEN Y REPRESENTAN ADECUADAMENTE LOS INTERESES AGREGADOS DE TODOS LOS ACCIONISTAS DE LA COMPANIA.

14. Que el carácter de cada consejero se explique por el Consejo ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la Comisión de Nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Ver epígrafes: B.1.3 y B.1.4

Cumple

15. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, el Consejo explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación; y que, en particular, la Comisión de Nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:

- a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;
- b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.27 y B.2.3

Cumple Parcialmente

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION ES SENSIBLE A LAS POLITICAS DE IGUALDAD DE GENERO. AUNQUE EN LA ACTUALIDAD NO EXISTE PRESENCIA FEMENINA EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACION, ELLO NO SE DEBE A UN RECHAZO O NEGATIVA A TAL PRESENCIA, SINO AL DEVENIR DE LA HISTORIA Y A LA DIFICULTAD, EN OCASIONES, DE SELECCION DE CANDIDATOS CONSEJERAS. CUALQUIER PROCESO DE RENOVACION DEL CONSEJO ESTA ABIERTO, EN IGUALDAD DE CONDICIONES, A LA CONSIDERACION DE MIEMBROS FEMENINOS PARA EL CONSEJO.

16. Que el Presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del Consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del Consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las Comisiones relevantes la evaluación periódica del Consejo, así como, en su caso, la del Consejero Delegado o primer ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple

17. Que, cuando el Presidente del Consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente.

Ver epígrafe: B.1.21

Cumple Parcialmente

EN EL ARTICULO 20 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES SE INCLUYE LA PREVISION DE QUE EL CONSEJO PODRA FACULTAR DE FORMA PERMANENTE A UNO DE SUS CONSEJEROS INDEPENDIENTES, A FIN DE QUE PUEDA SOLICITAR AL PRESIDENTE, LA CONVOCATORIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION O LA INCLUSION DE NUEVOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DIA, CUANDO EL CARGO DE PRESIDENTE RECAIGA EN QUIEN TENGA LA CONDICION DE CONSEJERO EJECUTIVO.

NO OBSTANTE, EL CONSEJO DE ADMINISTRACION NO HA ESTIMADO PRECISO EL USO DE DICHA FACULTAD QUE SE LE OTORGA EN LOS ESTATUTOS SOCIALES, PUES ES PRACTICA INSTAURADA EL PERMITIR A CUALQUIER CONSEJERO SOLICITAR LA INCLUSION DE PUNTOS DEL ORDEN DEL DIA MEDIANTE PETICION AL SECRETARIO.

18. Que el Secretario del Consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del Consejo:

- a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;
- b) Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la Junta, del Consejo y demás que tenga la compañía;
- c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del Secretario, su nombramiento y cese sean informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el Reglamento del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.34

Cumple Parcialmente

ES FUNCIÓN DEL SECRETARIO COMO LA RECOMENDACIÓN ESTABLECE, LOS CONTENIDOS QUE EN ELLA SE INDICAN, PRESTANDO PARA ELLO ASESORAMIENTO GENERAL O PUNTUAL A LOS CONSEJEROS QUE LO INDICAN Y NOTIFICANDO Y ASESORANDO AL CONSEJO EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD Y LA REGLAMENTACIÓN Y ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.

POR OTRA PARTE, SEGÚN EL REGLAMENTO DEL PROPIO CONSEJO, EL NOMBRAMIENTO O CESE DEL SECRETARIO, QUEDA SUJETO AL INFORME PREVIO DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y AL POSTERIOR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO.

RESPECTO AL PUNTO B.1.34 Y EN RELACIÓN CON EL APARTADO C) DE LA PRESENTE RECOMENDACIÓN RELATIVO A QUE EL CONSEJO TENGA PRESENTE LAS RECOMENDACIONES SOBRE BUEN GOBIERNO CONTENIDAS EN ESTE CODIGO UNIFICADO, FORMALMENTE DICHA FUNCIÓN CORRESPONDE AL COMITÉ DE AUDITORÍA SI BIEN EL SECRETARIO ASESORA ACTIVAMENTE EN ELLA A DICHO COMITÉ Y AL CONSEJO.

19. Que el Consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada Consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Ver epígrafe: B.1.29

Cumple

20. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.

Ver epígrafes: B.1.28 y B.1.30

Cumple

21. Que cuando los consejeros o el Secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el Consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple

22. Que el Consejo en pleno evalúe una vez al año:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo;
- b) Partiendo del informe que le eleve la Comisión de Nombramientos, el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;
- c) El funcionamiento de sus Comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

Ver epígrafe: B.1.19

Cumple Parcialmente

CON CARACTER ANUAL, EN LOS ULTIMOS EJERCICIOS, SE EFECTUA UNA REVISION DE LA CALIDAD, EFICIENCIA Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y DE LAS COMISIONES, HABIENDOSE CONTADO EN EL AÑO 2007 CON LA COLABORACION DE LOS CONSULTORES EXTERNOS, SPENCER STUART, EN UN PROCESO DE EVALUACION, PARTIENDO DE UN CUESTIONARIO ELABORADO POR DICHA COMPANIA.

23. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del Consejo. Y que, salvo que los Estatutos o el Reglamento del Consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al Presidente o al Secretario del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple

24. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Ver epígrafe: B.1.41

Cumple

25. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple

26. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:

- a) Que los consejeros informen a la Comisión de Nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;
- b) Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.

Ver epígrafes: B.1.8, B.1.9 y B.1.17

Cumple Parcialmente

LOS CONSEJEROS DEDICAN EL TIEMPO NECESARIO PARA MANTENER LA EFECTIVIDAD DE SUS APORTACIONES Y EL BUEN DESARROLLO Y DESEMPEÑO EN SUS CARGOS, MANTENIENDO INFORMADA A LA SOCIEDAD DE SU SITUACION PROFESIONAL. LA SOCIEDAD NO TIENE AL DIA DE HOY ESTABLECIDAS LIMITACIONES AL NUMERO DE CONSEJOS DEL QUE LOS MIEMBROS DEL MISMO PUEDEN FORMAR PARTE.

27. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el Consejo a la Junta General de Accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el Consejo:

- a) A propuesta de la Comisión de Nombramientos, en el caso de consejeros independientes.
- b) Previo informe de la Comisión de Nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.

Ver epígrafe: B.1.2

Cumple

28. Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico;
- b) Otros Consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Cumple

29. Que los consejeros independientes no permanezcan como tales durante un período continuado superior a 12 años.

Ver epígrafe: B.1.2

Cumple

30. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Ver epígrafes: A.2, A.3 y B.1.2

Cumple Parcialmente

LA COMPANIA ACOGE FAVORABLEMENTE LA RECOMENDACION, SI BIEN LA MISMA DEBE SER ATEMPERADA A LA VISTA DE LAS CIRCUNSTANCIAS DE CADA SITUACION. EN LA HISTORIA DE LA COMPANIA LA ENTRADA Y SALIDA DE IMPORTANTES PAQUETES ACCIONARIALES SI HA DADO LUGAR AL CESE DE LOS CONSEJEROS DOMINICALES ASOCIADOS A DICHA PARTICIPACION.

31. Que el Consejo de Administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias descritas en el epígrafe 5 del apartado III de definiciones de este Código.

También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultas de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 12.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.5 y B.1.26

Cumple

32. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe

en su cargo. Y que de todo ello el Consejo de cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafes: B.1.43 y B.1.44

Cumple

33. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al Consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el Consejo.

Y que cuando el Consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta Recomendación alcanza también al Secretario del Consejo, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple Parcialmente

LOS CONSEJEROS PUEDEN EXPRESAR LIBREMENTE SU OPINION Y HACER CONSTAR LAS MISMAS EN EL ACTA, TANTO EN LO QUE SE REFIERE A OPOSICION COMO A RESERVAS EN RELACION CON LOS ASUNTOS TRATADOS.

NO EXISTE REGULACION ESPECIFICA EN LA COMPNIA RELATIVA A LA EXPOSICION O TRATAMIENTO DE LAS RAZONES DE LA DIMISION DE LOS CONSEJEROS COMO TAMPOCO DEL SECRETARIO.

34. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafe: B.1.5

Cumple

35. Que la política de retribuciones aprobada por el Consejo se pronuncie como mínimo sobre las siguientes cuestiones:

a) Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen;

b) Conceptos retributivos de carácter variable, incluyendo, en particular:

i) Clases de consejeros a los que se apliquen, así como explicación de la importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos.

ii) Criterios de evaluación de resultados en los que se base cualquier derecho a una remuneración en acciones, opciones sobre acciones o cualquier componente variable;

iii) Parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (bonus) o de otros beneficios no satisfechos en efectivo; y

iv) Una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que dará origen el plan retributivo propuesto, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome como referencia.

c) Principales características de los sistemas de previsión (por ejemplo, pensiones complementarias, seguros de vida y figuras análogas), con una estimación de su importe o coste anual equivalente.

d) Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos, entre las que se incluirán:

i) Duración;

ii) Plazos de preaviso; y

iii) Cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el

consejero ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.15

Cumple

36. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.

Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.

Ver epígrafes: A.3 y B.1.3

Cumple

37. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

Cumple

38. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

No Aplicable

39. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Cumple

40. Que el Consejo someta a votación de la Junta General de Accionistas, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. Y que dicho informe se ponga a disposición de los accionistas, ya sea de forma separada o de cualquier otra forma que la sociedad considere conveniente.

Dicho informe se centrará especialmente en la política de retribuciones aprobada por el Consejo para el año ya en curso, así como, en su caso, la prevista para los años futuros. Abordará todas las cuestiones a que se refiere la Recomendación 35, salvo aquellos extremos que puedan suponer la revelación de información comercial sensible. Hará hincapié en los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio pasado al que se refiera la Junta General. Incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en dicho ejercicio pasado.

Que el Consejo informe, asimismo, del papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones en la elaboración de la política de retribuciones y, si hubiera utilizado asesoramiento externo, de la identidad de los consultores externos que lo hubieran prestado.

Ver epígrafe: B.1.16

Explique

LA COMPANIA NO SOMETE A VOTACION EN LA JUNTA GENERAL LA POLITICA OCMO TAL, SI BIEN ES LA JUNTA GENERAL LA QUE AUTORIZA EL IMPORTE MAXIMO DE REMUNERACION DEL CONSEJO, COMO SE PRODUJO EN LA PASADA JUNTA GENERAL CELEBRADA EL 19 DE JUNIO DE 2007.

EN LA JUNTA GENERAL ORDINARIA, EL PRESIDENTE DE LA COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES REALIZA UN

41. Que la Memoria detalle las retribuciones individuales de los consejeros durante el ejercicio e incluya:

- a) El desglose individualizado de la remuneración de cada consejero, que incluirá, en su caso:
 - i) Las dietas de asistencia u otras retribuciones fijas como consejero;
 - ii) La remuneración adicional como presidente o miembro de alguna comisión del Consejo;
 - iii) Cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgaron;
 - iv) Las aportaciones a favor del consejero a planes de pensiones de aportación definida; o el aumento de derechos consolidados del consejero, cuando se trate de aportaciones a planes de prestación definida;
 - v) Cualesquiera indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de sus funciones;
 - vi) Las remuneraciones percibidas como consejero de otras empresas del grupo;
 - vii) Las retribuciones por el desempeño de funciones de alta dirección de los consejeros ejecutivos;
 - viii) Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su omisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales percibidas por el consejero.
- b) El desglose individualizado de las eventuales entregas a consejeros de acciones, opciones sobre acciones o cualquier otro instrumento referenciado al valor de la acción, con detalle de:
 - i) Número de acciones u opciones concedidas en el año, y condiciones para su ejercicio;
 - ii) Número de opciones ejercidas durante el año, con indicación del número de acciones afectas y el precio de ejercicio;
 - iii) Número de opciones pendientes de ejercitar a final de año, con indicación de su precio, fecha y demás requisitos de ejercicio;
 - iv) Cualquier modificación durante el año de las condiciones de ejercicio de opciones ya concedidas.
- c) Información sobre la relación, en dicho ejercicio pasado, entre la retribución obtenida por los consejeros ejecutivos y los resultados u otras medidas de rendimiento de la sociedad.

Explique

LA COMPANIA COMUNICA PUBLICAMENTE LA INFORMACION SOBRE REMUNERACION DE LOS CONSEJEROS, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY, SIN EL DESGLOSE QUE SE INDICA EN LA RECOMENDACION, POR MOTIVOS DE SENSIBILIDAD, INFORMACION A LA COMPETENCIA Y PROTECCION DE LOS CONSEJEROS AFECTADOS.

42. Que cuando exista Comisión Delegada o Ejecutiva (en adelante, "Comisión Delegada"), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio Consejo y su secretario sea el del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.6

No Aplicable

43. Que el Consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión Delegada y que todos los miembros del Consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la Comisión Delegada.

No Aplicable

44. Que el Consejo de Administración constituya en su seno, además del Comité de Auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una Comisión, o dos comisiones separadas, de Nombramientos y Retribuciones.

Que las reglas de composición y funcionamiento del Comité de Auditoría y de la Comisión o comisiones de Nombramientos y Retribuciones figuren en el Reglamento del Consejo, e incluyan las siguientes:

- a) Que el Consejo designe los miembros de estas Comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada Comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del Consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;
- b) Que dichas Comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la Comisión.
- c) Que sus Presidentes sean consejeros independientes.
- d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
- e) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.3

Cumple Parcialmente

QUE EFECTIVAMENTE EXISTE UNA COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES CONSTITUIDA EN LA COMPANIA DESDE EL AÑO 2004 CUYAS FUNCIONES INCLUYEN LAS RECOMENDADAS Y FORMADA INTEGRAMENTE POR CONSEJEROS CON APTITUDES Y EXPERIENCIA PARA DESARROLLAR LOS COMETIDOS DE LA COMISION, DANDO CUENTA DE SUS ACTIVIDADES EN EL SIGUIENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION Y ELABORANDO DE CADA REUNION UN ACTA, QUE ES, A SU VEZ, REMITIDA A TODOS LOS MIEMBROS DEL CONSEJO. DE LOS CINCO MIEMBROS QUE LA INTEGRAN CUATRO SON EXTERNOS SIENDO EL QUINTO EJECUTIVO Y OSTENTANDO ESTE ULTIMO LA PRESIDENCIA.

45. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la Comisión de Auditoría, a la Comisión de Nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las de Cumplimiento o Gobierno Corporativo.

Explique

LA SUPERVISION DE LOS CODIGOS INTERNOS DE CONDUCTA Y EL CODIGO ETICO, RECAE SOBRE UN COMITE DE ETICA INTEGRADO POR EL PRESIDENTE DE LA COMPANIA, EL PRESIDENTE DEL COMITE DE AUDITORIA, EN UNION CON OTRO CONSEJERO INDEPENDIENTE DEL COMITE DE AUDITORIA Y EL SECRETARIO DEL CONSEJO.

46. Que los miembros del Comité de Auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Cumple

47. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del Comité de Auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

Cumple

48. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al Comité de Auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple

49. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;
- b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;
- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;

- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Ver epígrafes: D

Cumple Parcialmente

EN GENERAL, A TRAVES DE LA GESTION DEL CONTROL FINANCIERO, DE LA AUDITORIA INTERNA Y DEL PROPIO COMITE DE AUDITORIA, SE CONTROLAN LOS REISGOS, TANTO OPERATIVOS, TECNOLOGICOS, FINANCIEROS, LEGLAES Y REPUTACIONALES ESTABLECIENDOSE PAUTAS PARA LA FIJACION DE NIVELES DE RIESGO ACEPTABLES, TRAS SU IDENTIFICACION Y ASI COMO LAS CORRESPONDIENTES MEDIDAS PARA MITIGAR LOS RIESGOS DETECTADOS.

50. Que corresponda al Comité de Auditoría:

1º En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- b) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.
- c) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- d) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2º En relación con el auditor externo:

- a) Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.
- b) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.
- c) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:
 - i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
 - ii) Que se asegure de que la sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores;
 - iii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.
- d) En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.

Ver epígrafes: B.1.35, B.2.2, B.2.3 y D.3

Cumple

51. Que el Comité de Auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple

52. Que el Comité de Auditoría informe al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:

- a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El Comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.
- b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.
- c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra Comisión de las de supervisión y control.

Ver epígrafes: B.2.2 y B.2.3

Cumple

53. Que el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la Junta General sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el Presidente del Comité de Auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Ver epígrafe: B.1.38

Cumple

54. Que la mayoría de los miembros de la Comisión de Nombramientos -o de Nombramientos y Retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.

Ver epígrafe: B.2.1

Explique

LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES ESTABA COMPUESTA A 31 DE DICIEMBRE DE 2007 POR CINCO MIEMBROS, DE LOS CUALES 2 ERAN DOMINICALES, 1 INDEPENDIENTE, 1 EJECUTIVO, Y PERTENECIENDO EL QUINTO A LA CATEGORÍA DE OTROS CONSEJEROS POR TRATARSE DE UN ANTIGUO CONSEJERO DELEGADO, QUE ABANDONÓ DICHO CARGO HACE MENOS DE 5 AÑOS. SIN EMBARGO, EN LA ACTUALIDAD, SE ENCUENTRA COMPUESTA POR CUATRO MIEMBROS DE LOS CUALES DOS SON CONSEJEROS DOMINICALES, UNO INDEPENDIENTE Y EL ÚLTIMO DEBE ENCAJARSE EN LA CATEGORÍA DE OTROS CONSEJEROS POR TRATARSE DE UN ANTIGUO CONSEJERO DELEGADO.

55. Que correspondan a la Comisión de Nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.
- b) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
- c) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.
- d) Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.

Ver epígrafe: B.2.3

Cumple

56. Que la Comisión de Nombramientos consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la Comisión de Nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple

57. Que corresponda a la Comisión de Retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

a) Proponer al Consejo de Administración:

- i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos;
- ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.
- iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.

b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

Ver epígrafes: B.1.14 y B.2.3

Cumple

58. Que la Comisión de Retribuciones consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple

G - OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

EN RELACIÓN CON EL APARTADO A.10

NO EXISTEN LIMITACIONES AL EJERCICIO DEL DERECHO DE VOTO, SI BIEN ES PRECISO CONTAR, POR UNO MISMO O MEDIANTE AGRUPACIÓN, CON AL MENOS 10 ACCIONES PARA TENER DERECHO DE ASISTENCIA A LAS JUNTAS GENERALES.

EN RELACION CON EL APARTADO B.1.3.

DON MANUEL GIL MADRIGAL FUE NOMBRADO CONSEJERO POR SU CONDICION PROFESIONAL E INDEPENDIENTE Y ELLO SIN PERJUICIO DE SU VINCULACION CON LA COMPANIA NMAS 1, GESTORA DEL FONDO QMC DEVELOPMENT CAPITAL FUND PLC, QUE OSTENTABA EN EL MOMENTO DE SU NOMBRAMIENTO UNA PARTICIPACION INFERIOR AL 5%, CIFRA ENTONCES DE REFERENCIA A EFECTOS DE LA DETERMINACION DE LAS PARTICIPACIONES SIGNIFICATIVAS. EN LA ACTUALIDAD, CON LA REDUCCION AL 3% DEL LIMITE PARA LA CONSIDERACION DE UNA PARTICIPACION COMO SIGNIFICATIVA RESULTA IMPOSIBLE SU ENCAJE EN LAS DEFINICIONES VINCULANTES DE CONSEJERO INDEPENDIENTE POR LA REFERIDA CIRCUNSTANCIA. NO OBSTANTE, DICHO CONSEJERO CONTINUA REUNIENDO LAS MISMAS CONDICIONES QUE DIERON LUGAR A SU NOMBRAMIENTO Y LA COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES HA CONSIDERADO ACONSEJABLE SU MANTENIMIENTO COMO CONSEJERO DESIGNADO POR SUS CONDICIONES DE PROFESIONALIDAD E INDEPENDENCIA CON INDEPENDENCIA DE SU ENCAJE TECNICO O NO EN LA DEFINICION DE INDEPENDIENTE.

EN RELACION CON EL APARTADO B.1.12

EL INCREMENTO RESPECTO A LOS IMPORTES AGREGADOS DE REMUNERACION DE DIRECTIVOS SE DEBE A LA VARIACION DE DIRECTIVOS INCLUIDOS EN EL OBJETO DEL COMPUTO, DEBIDO A MODIFICACIONES EN EL ORGANIGRAMA ASI COMO AL HECHO DEL PAGO EN EL 2007 DE LA REMUNERACION VARIABLE DE LOS DIRECTIVOS (AL IGUAL QUE OCURRE CON LOS CONSEJEROS EJECUTIVOS) POR LA CONSECUICION DE OBJETIVOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2006, QUE SIN EMBARGO NO TIENEN PAGO EQUIVALENTE EN LAS REMUNERACIONES COMPUTADAS EN EL INFORME DE GOBIERNO CORPORATIVO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2006.

EN RELACIÓN CON EL APARTADO B.1.27

LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES NO HA ESTABLECIDO PROCEDIMIENTOS CONCRETOS PARA LA SELECCIÓN DE CONSEJERAS SI BIEN ELLO NO SIGNIFICA QUE HAYA SESGO EN EL PROCESO DE SELECCIÓN. EN LA SELECCIÓN DE LOS CONSEJEROS DE LA COMPAÑÍA, HOMBRES Y MUJERES CONCURREN EN IGUALDAD DE OPORTUNIDADES YA QUE EL CONSEJO SE ENCUENTRA SENSIBILIZADO CON LA IGUALDAD EN LAS CONDICIONES DE ACCESO AL CARGO DE CONSEJERO.

EN RELACIÓN CON EL APARTADO B.1.41.

SI BIEN EL ARTÍCULO 26 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PREVÉ LA FACULTAD DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE SOLICITAR LA ASISTENCIA A SUS REUNIONES DE ASESORES LEGALES, CONTABLES, FINANCIEROS U OTROS EXPERTOS, NO EXISTE UN PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA ELLO.

ASÍ MISMO, SEGÚN EL ARTÍCULO 12.2 TAMBIÉN DEL REGLAMENTO DE CONSEJO, EL SECRETARIO DEBERÁ PRESTAR A LOS CONSEJEROS EL ASESORAMIENTO Y LA INFORMACIÓN NECESARIA.

EN RELACIÓN CON EL APARTADO D.2

EN EL GRUPO CAMPOFRIO NO SE HAN DETECTADO SITUACIONES QUE PUDIERAN IMPLICAR DEBILIDADES RELEVANTES EN EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO O INCUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS BÁSICOS DEL MODELO DE GESTIÓN DE RIESGO. LA EVALUACIÓN CONTINUADA DE LOS RIESGOS Y SUS CONTROLES ASOCIADOS PERMITE EN EL CASO DE LA DETECCIÓN DE DEBILIDADES EN EL CONTROL, LA ELABORACIÓN DE PLANES DE ACCIÓN PARA INTRODUCIR LAS MEJORAS NECESARIAS, Y EL POSTERIOR SEGUIMIENTO HASTA SU IMPLANTACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ DE AUDITORÍA.

EN RELACIÓN CON EL APARTADO F.5

EL REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA, SEGÚN MODIFICACIÓN DEL MISMO ADOPTADA EN LA REUNIÓN DE LA JUNTA GENERAL CELEBRADA EL PASADO DÍA 19 DE JUNO DE 2007, ACORDÓ ESTABLECER DICHO MECANISMO DE VOTACIÓN SEPARADA PARA AQUELLOS ASUNTOS DE CARÁCTER INDEPENDIENTE, TAL Y COMO RECOGE LA RECOMENDACIÓN.

EN RELACIÓN CON EL APARTADO F.6

IGUALMENTE, EN RELACIÓN CON EL VOTO FRACCIONADO, LA MISMA JUNTA DE 19 DE JUNIO DE 2007 ACORDÓ UNA MODIFICACIÓN ESTATUTARIA PARA PERMITIR, CON SUJECCIÓN A CIERTAS CONDICIONES DE VERIFICACIÓN E IDONEIDAD DEL PROCEDIMIENTO, EL VOTO FRACCIONADO POR PARTE DE LOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS QUE LO SOLICITEN.

EN RELACIÓN CON EL APARTADO F.7

EL CONSEJO SE GUÍA POR EL ESPÍRITU DECLARADO EN ESTA RECOMENDACIÓN, EXISTIENDO ADICIONALMENTE UN CÓDIGO ÉTICO, CON EL RECONOCIMIENTO DE UNOS VALORES DE COMPAÑÍA ESTABLECIDO POR EL MISMO.

EN RELACIÓN CON EL APARTADO F.8

EL CONSEJO SE ENCUENTRA PLENAMENTE INVOLUCRADO Y ASUMIENDO EL LIDERAZGO EN LA DETERMINACIÓN DE LA ESTRATEGIA Y PRINCIPALES ACTUACIONES DE LA COMPAÑÍA. EN ESTE SENTIDO, EL CONSEJO DEDICA AL MENOS UNA REUNIÓN AL AÑO, EN OCASIONES DE DURACIÓN SUPERIOR A UN DÍA, PARA LA DELIBERACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LAS PRINCIPALES LÍNEAS ESTRATÉGICAS Y PRINCIPALES POLÍTICAS DE LA COMPAÑÍA. IGUALMENTE, EL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE LA COMPAÑÍA, INCLUYE EL LISTADO DE MATERIAS RESERVADAS AL CONSEJO. EN GENERAL EN TODOS SUS ASPECTOS LAS MATERIAS DE LA RECOMENDACIÓN SE VEN INCLUIDAS, SI BIEN SE CONTEMPLA COMO ÚNICA EXCEPCIÓN A DICHA RESERVA, LAS ACTUACIONES REALIZADAS EN SITUACIONES DE URGENCIA.

EN RELACIÓN CON LAS OPERACIONES VINCULADAS, LAS MISMAS REQUIEREN UN EXAMEN PREVIO POR PARTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y SIENDO A SU VEZ REVISADAS PREVIAMENTE POR EL COMITÉ DE AUDITORÍA, EN LO QUE SE REFIERE A LAS OPERACIONES PUNTUALES O AISLADAS. AQUELLAS OPERACIONES VINCULADAS DE CARÁCTER ESTABLE SON, A SU VEZ, REVISADAS ANUALMENTE EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y COMITÉ DE AUDITORÍA.

EN RELACIÓN CON EL APARTADO F.11

EN RELACIÓN CON LOS CONSEJEROS QUE NO PUEDAN CONSIDERARSE DOMINICALES NI INDEPENDIENTES, SE EXPONE A CONTINUACIÓN LAS EXPLICACIONES RELATIVAS A LAS MISMAS. D. JUAN JOSÉ GUIBELALDE IÑURRITEGUI QUIEN POR HABER OSTENTADO LA CONDICIÓN DE CONSEJERO DELEGADO HASTA FINALES DE DICIEMBRE DE 2003, NO PUEDE SER CONSIDERADO, SEGÚN LAS DEFINICIONES DEL CÓDIGO UNIFICADO, CONSEJERO INDEPENDIENTE HASTA TANTO HAYAN TRASCURRIDO CINCO AÑOS DESDE SU CESE EN LA REFERIDA FUNCIÓN.

EN RELACIÓN CON EL APARTADO F.12

CON INDEPENDENCIA DE SU CUALIFICACIÓN TÉCNICA, EL NÚMERO DE CONSEJEROS NOMBRADOS Y CLASIFICADOS COMO INDEPENDIENTES ASCIENDE A 2, FRENTE A 4 DOMINICALES EXTERNOS, LO QUE SIN DUDA REFLEJA ADECUADAMENTE LA REPRESENTACIÓN DEL CAPITAL NO REPRESENTADO POR LOS CONSEJEROS DOMINICALES.

EN CUALQUIER CASO, EXISTEN DIVERSOS ACCIONISTAS CON PARTICIPACIÓN SIGNIFICATIVA REPRESENTADOS EN EL CONSEJO Y SIN VINCULACIÓN ENTRE SI, LO QUE IMPLICA UNA ADECUADA REPRESENTACIÓN DE LOS INTERESES GENERALES DE LOS ACCIONISTAS EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

EN RELACIÓN CON EL APARTADO F.16

EL PRESIDENTE DIRIGE CON EFICACIA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, VELANDO POR LA DEBIDA TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN CON CARÁCTER PERIÓDICO Y DESDE LUEGO, A TODOS LOS CONSEJEROS, CON CARÁCTER PREVIO Y ANTICIPACIÓN SUFICIENTE A CADA REUNIÓN DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. EN EL CURSO DE LAS DELIBERACIONES TODOS LOS CONSEJEROS TIENEN LA OPORTUNIDAD, DE LA FORMA MÁS AMPLIA, DE EXPRESAR SUS POSICIONES Y DELIBERACIONES PERTINENTES A LOS PUNTOS QUE SE TRATAN EN LA MISMA, SIENDO ELLO PRÁCTICA HABITUAL EN EL DESARROLLO DE LAS REUNIONES.

CON LA PARTICIPACIÓN DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE AUDITORÍA Y COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS EN EL EJERCICIO 2007, EL CONSEJO HA REALIZADO UN EJERCICIO DE EVALUACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CONTANDO PARA ELLO CON LOS CONSULTORES EXTERNOS INDEPENDIENTES, SPENCER STUART.

EN RELACIÓN CON EL APARTADO F.19

EL CONSEJO SE REÚNE CON UNA PERIODICIDAD AL MENOS BIMENSUAL, DE ACUERDO CON UN PROGRAMA ELABORADO A FINALES DEL EJERCICIO ANTERIOR, CON INDEPENDENCIA DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS QUE A LO LARGO DEL EJERCICIO SE DETERMINEN, PUDIENDO LOS MIEMBROS DEL CONSEJO SUGERIR LA INTRODUCCIÓN DE PUNTOS EN EL ORDEN DEL DÍA Y EL TRATAMIENTO DE MATERIAS DE INTERÉS SEGÚN SU CRITERIO.

EN RELACIÓN CON EL APARTADO F.20

SON MUY EXCEPCIONALES LAS INASISTENCIAS DE FORMA QUE LAS MISMAS NO TIENEN EN ABSOLUTO CARÁCTER SIGNIFICATIVO, SALVO LAS QUE PUEDAN DERIVARSE EN SU CASO DE RAZONES DE ENFERMEDAD O SALUD.

EN RELACIÓN CON EL APARTADO F.24

LOS CONSEJEROS CUENTAN CON EL ASESORAMIENTO DEL SECRETARIO EN LAS CUESTIONES QUE, COMO LETRADO ASESOR, SON PROPIAS DEL EJERCICIO DE SU CARGO Y DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO, ESTANDO PREVISTO, IGUALMENTE, LA SOLICITUD DE ASISTENCIA DE EXPERTOS EXTERNOS AL CONSEJO PARA EL AUXILIO DEL MISMO, EN AQUELLAS CUESTIONES ESPECÍFICAS QUE LO REQUIERAN, SI BIEN AL DÍA DE HOY NO EXISTE CAUCE ESPECÍFICO PARA ELLO.

EN RELACIÓN CON EL APARTADO F.29

NO EXISTE EN LA ACTUALIDAD NINGÚN CONSEJERO INDEPENDIENTE QUE LLEVE EN EL CARGO MÁS DE 12 AÑOS.

EN RELACIÓN CON EL APARTADO F.31

A FECHA DE HOY, NO SE HA PRODUCIDO NINGÚN CASO EN EL QUE EL CONSEJO HAYA PROPUESTO EL CESE DE UN CONSEJERO INDEPENDIENTE.

EN RELACIÓN CON EL APARTADO F.34

NO HA EXISTIDO NINGÚN SUPUESTO DE CESE ANTICIPADO EN EL CARGO DESDE LA IMPLANTACIÓN DEL CÓDIGO UNIFICADO, HABIÉNDOSE PRODUCIDO ÚNICAMENTE EL CAMBIO DE PERSONA FÍSICA REPRESENTANTE DE PERSONA JURÍDICA QUE SÍ HA SIDO COMUNICADO EXPRESANDO LOS MOTIVOS DE DIMISIÓN TAL Y COMO FIGURA EN UNA CARTA REMITIDA A LOS CONSEJEROS POR LA ENTIDAD AFECTADA.

EN RELACIÓN CON EL APARTADO F.35

LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES REvisa, CUANDO SE EFECTÚAN CAMBIOS, TODOS LOS COMPONENTES, CUALIDADES Y PRINCIPIOS DE LA REMUNERACIÓN DE LOS CONSEJEROS Y ALTOS DIRECTIVOS, PRONUNCIÁNDOSE RESPECTO A LOS COMPONENTES VARIABLES QUE LES CORRESPONDE POR SER EJECUTIVOS, IGUALMENTE LOS GRADOS DE CONSECUCCIÓN DE OBJETIVOS VARIABLES. A PARTIR DE LA FECHA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS NO HAN SIDO ATRIBUIDOS PLANES DE PENSIONES, SEGUROS DE VIDA, FIGURAS ANÁLOGAS, COMO TAMPOCO LA CONTRATACIÓN DE NINGÚN

CONSEJERO EJECUTIVO.

EN RELACIÓN CON EL APARTADO F.36

EN LA ACTUALIDAD NO EXISTE NINGUNA REMUNERACIÓN ATRIBUIDA A LOS CONSEJEROS, MEDIANTE ENTREGA DE ACCIONES O REFERENCIADOS AL VALOR DE LAS MISMAS. LA REMUNERACIÓN VARIABLE SÓLO CORRESPONDE A LOS CONSEJEROS QUE SON EJECUTIVOS DE LA COMPAÑÍA.

EN RELACIÓN CON EL APARTADO F.38

NO SE HA PRODUCIDO EN AÑOS RECIENTES SALVEDADES DE LA COMPAÑÍA EN LAS CUENTAS ANUALES QUE PERMITAN LA APLICACIÓN DE LA RECOMENDACIÓN. NO OBSTANTE, EN EL SUPUESTO DE QUE ELLO SE PRODUJERA, EL CONSEJO CONSIDERA QUE DEBERÍA ANALIZARSE LA SUSTANCIA DE LA SALVEDAD CON OBJETO DE VERIFICAR SI PROCEDE LA TOMA EN CONSIDERACIÓN Y DESCUENTO DEL RESULTADO COMO CONSECUENCIA DE LA SALVEDAD O BIEN, POR EL CONTRARIO Y POR TRATARSE DE ALGUNA CUESTIÓN TÉCNICA QUE NO AFECTA AL RESULTADO DE LA GESTIÓN DEL DIRECTIVO DEBIERA DESCARTARSE.

EN RELACIÓN CON EL APARTADO F.39

LOS PLANES DE REMUNERACIÓN VARIABLE QUE EXISTEN EN LA COMPAÑÍA SE EFECTUAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA RECOMENDACIÓN, DE FORMA QUE LA CONSECUENCIA DE RESULTADOS ESTÉ NEUTRALIZADA DE EVENTOS U OPERACIONES EXTRAORDINARIAS QUE PUDIERAN DESVIRTUAR LA VALORACIÓN DEL DESEMPEÑO PROFESIONAL POR LAS VARIACIONES DEL PERÍMETRO DE CONSOLIDACIÓN.

EN RELACIÓN CON EL APARTADO F.50

LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA RECOGEN CON DETALLE LAS FUNCIONES QUE SE INCLUYEN EN ÉSTA RECOMENDACIÓN, DEBIENDO, POR TANTO, EL COMITÉ DE AUDITORÍA DESARROLLAR LAS FUNCIONES Y TRABAJOS QUE LE SON PROPIOS CON TODA LA AMPLITUD QUE SE ESTABLECE EN LA RECOMENDACIÓN.

EN RELACIÓN CON EL APARTADO F.52

CONFORME A LA REGLAMENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA, ES REQUISITO EL INFORME PREVIO DEL COMITÉ DE AUDITORÍA EN LAS CUESTIONES ESTABLECIDAS EN ESTA RECOMENDACIÓN, TAL Y COMO EN LA PRÁCTICA SE EFECTÚA EN RELACIÓN CON LA INFORMACIÓN PERIÓDICA Y LAS OPERACIONES VINCULADAS. DESDE LA FECHA DE ESTA RECOMENDACIÓN NO SE HA CONSTITUIDO NINGUNA ENTIDAD ESPECIAL.

EN RELACIÓN CON EL APARTADO F.55

LA SOCIEDAD TIENE CONSTITUIDA UNA COMISIÓN CONJUNTAMENTE PARA NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES, ENCONTRÁNDOSE DENTRO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTA UN VARIADO ABANICO DE MATERIAS, ADEMÁS DE ESTAR PREVISTA LA INCLUSIÓN Y TRATAMIENTO DE CUALESQUIERA OTRAS MATERIAS, RELACIONADAS CON EL RÉGIMEN DE NOMBRAMIENTOS, CESES Y RETRIBUCIONES QUE PUDIERAN CONSIDERAR DE INTERÉS LOS MIEMBROS DE LA MISMA.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

Definición vinculante de consejero independiente:

Indique si alguno de los consejeros independientes tiene o ha tenido alguna relación con la sociedad, sus accionistas significativos o sus directivos, que de haber sido suficientemente significativa o importante, habría determinado que el

consejero no pudiera ser considerado como independiente de conformidad con la definición recogida en el apartado 5 del Código Unificado de buen gobierno:

NO

Fecha y firma:

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha

27/03/2007

Indique si ha habido Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

NO